

Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2009



**Secretaría de Planeación
y Presupuesto**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Mérida, Yucatán



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, Noviembre 24 de 2008

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II y 55, fracciones XI y XIV, de la Constitución Política; 27 fracción X, 34 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 4, 13, 16 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 3 fracción V, inciso d), 6 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública, todas del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta H. Soberanía para su análisis, discusión y dictamen, la iniciativa relativa al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2009.

Esta iniciativa fue elaborada con base en el Programa Operativo Anual Global, en su versión preliminar, para el ejercicio fiscal 2009. Dicho documento acompaña a la presente iniciativa.

Con la finalidad de detallar los motivos que dan origen y respaldan la iniciativa, me permito exponer lo siguiente:

PRIMERO:

Que los seis pilares esenciales que he señalado para mi mandato son los siguientes: Política Social Activa, Desarrollo Regional para el Crecimiento Equilibrado, Fomento Económico Moderno, Inversión en Capital Humano, Legalidad y Fortalecimiento de la Seguridad y Gobierno de Calidad.

SEGUNDO:

Que los mencionados seis pilares sustentan la visión de largo plazo, la cual es resumida en la meta de que Yucatán sea un estado exitoso.

TERCERO:

Con el fin de avanzar hacia la Visión del Yucatán Exitoso, en armonía con los pilares considerados en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se han seleccionado siete objetivos estratégicos que responden a las oportunidades y desafíos más importantes que enfrenta nuestro Estado:

- Que no existan desequilibrios regionales o sociales graves, combatiéndose las causas de los rezagos y la marginación.
- Fomentar un entorno que propicie la productividad, la competitividad y el crecimiento



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

económico sustentable y diversificado.

- Medio ambiente protegido y desarrollo urbano – territorial ordenado.
- Educación de excelencia y pertinencia.
- Gobiernos estatales y municipales eficientes y eficaces.
- Seguridad física y patrimonial garantizada.
- Respeto a los derechos ciudadanos y convivencia social.

CUARTO:

La orientación del gasto público es reflejo fiel de la aplicación de las políticas que permitirán avanzar en el camino hacia la visión de largo plazo.

QUINTO:

Los Criterios Generales de Política Económica señalan que 2009 será un año de crecimiento modesto, aunque ello queda sujeto a los efectos de la transmisión de fenómenos financieros y económicos provenientes del exterior. Lo anterior introduce un elevado grado de incertidumbre en cuanto a la generación de la totalidad de los ingresos estimados.

SEXTO:

La política de gasto programable dictada por el Ejecutivo Federal para el año 2009 subraya las siguientes líneas de acción:

- Fortalecer y hacer más eficientes los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia.
- Continuar desarrollando y potencializando las capacidades básicas de los mexicanos.
- Proporcionar una red de protección social.
- Impulsar la actividad económica y la generación de empleos formales mejor remunerados.
- Continuar la construcción de obras de infraestructura.
- Dar un nuevo impulso al desarrollo regional integral.
- Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- Elevar el gasto público en aquellas acciones y programas que contribuyen a cerrar la brecha existente entre la naturaleza y el hombre.
- Contribuir a la consolidación del enfoque de género.
- Elevar la calidad del gasto público.
- Dar continuidad a los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de austeridad, racionalización y disciplina del gasto.

SÉPTIMO:

El Ejecutivo Federal estima que en 2009 los ingresos públicos registrarán un incremento de 18.5 por ciento.

OCTAVO:

La presente exposición de motivos, fundada el artículo noveno de la Ley de Planeación Estatal describe la situación actual del Estado y su relación con la del país y el entorno internacional.

I. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA

Situación económica mundial

El Producto Interno Bruto (PIB) mundial aumentó 4.9 por ciento en 2007, resultado similar al de 2006 (5 por ciento). El crecimiento anual de 2007 fue el cuarto consecutivo con un registro superior a la tendencia, según datos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

A principios del año en curso el FMI pronosticó para 2008 una desaceleración de la expansión de la economía mundial, aunque con una tendencia moderada. Sin embargo, según un informe más reciente, "La desaceleración de la economía mundial se materializa rápidamente", pues pasará de un crecimiento de 4.9 por ciento en 2007 a tan sólo 3.7 por ciento en 2008.

En 2009 la economía global sólo crecerá 2.2 por ciento pronosticó recientemente el FMI. Esto significa una reducción de 0.3 puntos porcentuales respecto del incremento del PIB mundial estimado en su informe de octubre de 2008.

Las economías de los países avanzados se contraerán durante 2009, mientras que en aquellas economías emergentes (como las de Brasil, Rusia y China) el crecimiento se frenará, pero aún así llegará



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

a 5 por ciento en promedio.

Por su parte, el Banco Mundial (BM) prevé que en 2009 las economías de los países desarrollados se contraerán 0.1 por ciento, mientras que las de las naciones emergentes crecerán 4.5 por ciento.

Los pronósticos de la actividad económica mundial han sido ajustados a la baja recientemente, a causa de la situación creada por la crisis financiera y la reducción de la confianza de los consumidores.

La economía mundial sufrió varios embates en 2008, entre otros: la propagación de los problemas en el mercado de hipotecas de alto riesgo de Estados Unidos a otros mercados de crédito y la escalada de los precios de los alimentos y del petróleo que alimentó las presiones inflacionarias en todo el mundo.

De 1980 a 2007, la inflación anual mundial se redujo de 17 por ciento a sólo 3 por ciento. Hace un año se esperaba que en 2007 se mantuviera alrededor de 2.9 por ciento en las economías avanzadas y de 5.7 por ciento en promedio en los países emergentes y en vías de desarrollo. Para 2008 se preveía que la inflación mundial promedio sería de 3.1 por ciento.

Un informe de JP Morgan señaló que en el segundo trimestre de 2008 el promedio mundial de inflación anual llegó a 6.2 por ciento y pronosticó que en el mismo período del próximo año podría retroceder a 2.6 por ciento.

El Banco de México informó que la inflación mundial continuó en niveles altos durante el tercer trimestre de 2008. Sin embargo, la menor actividad económica global y el descenso de las cotizaciones internacionales del petróleo y otras materias primas permitieron aliviar las presiones inflacionarias, sobre todo en los países avanzados. Por su parte, en diversas economías emergentes continuaron observándose presiones alcistas sobre los precios.

Según el FMI en las economías avanzadas la inflación en promedio bajará a menos de 1.5 por ciento a finales de 2009.

En las economías emergentes también se espera que la inflación retroceda, aunque de manera gradual. No obstante, en algunos de estos países los riesgos de inflación siguen latentes, dado que los altos precios de las materias primas y las presiones en el suministro local afectan adversamente las expectativas de incrementos salariales y de alzas de precios futuras.

El crecimiento del comercio internacional en el periodo 2004-2007 fue de 8.1 por ciento en promedio. En 2007 lo hizo en 6 por ciento, muy por debajo de lo ocurrido en 2006 cuando alcanzó 8.5 por ciento, según la Organización Mundial de Comercio (OMC).



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

La OMC no incluyó en su último estudio del comercio el pronóstico para este año y tampoco lo ofreció para 2009. Los expertos señalaron que el comercio internacional se desacelera en la actualidad conforme avanza la recesión, haciendo que cualquier predicción sea muy poco confiable. A principio de 2008 la OMC estimó que la reducción anual no sería mayor que un punto porcentual. En abril de 2008, el organismo pronosticó que el incremento de las exportaciones de bienes se desaceleraría hasta 4.5 por ciento.

Ahora está claro que, con base en el análisis de trimestre a trimestre, el comercio realmente está perdiendo vigor. Como resultado, su crecimiento en 2008 probablemente resulte de apenas 4 por ciento o incluso menor.

En 2006 el precio promedio del petróleo fue de 64.3 dólares y en 2007 de 71.2 dólares, lo que equivale a un aumento anual de 10.7 por ciento. Hace un año se estimó que en 2008 el precio promedio del petróleo llegaría hasta 84 dólares el barril.

Tras alcanzar un récord histórico, el precio del barril de petróleo, de casi 150 dólares en julio, cayó en noviembre más de 60 por ciento. La demanda del energético retrocedió ante la perspectiva de una profunda desaceleración económica mundial.

El pronóstico del FMI en cuanto al precio del petróleo para 2009 se redujo de 100 a 68 dólares por barril.

En opinión de la Agencia Internacional de Energía (AIE), el nivel actual de los precios probablemente resulte ser un episodio de pocos meses, antes de que se observe una nueva alza de las cotizaciones. Estima un promedio de 100 dólares por barril para el período 2008-2015, en dólares constantes de 2007.

El recorte a la producción, de 1.5 millón de barriles diarios, por parte de la OPEP, aplicado en noviembre de 2008 tras haber sido decidido a fines de octubre por el cártel, debe comenzar a producir sus efectos en el mercado y poner fin así al descenso de los precios.

La onza troy de oro (31.1 gramos) alcanzó en 2007 un precio máximo histórico de 916.1 dólares. La cotización había alcanzado un nivel de 850 dólares en enero de 1980, la cual no se volvería a registrar hasta enero de 2008.

En marzo de 2008 rebasó la barrera de los mil dólares y algunos especialistas pronosticaron que durante el resto del año podría encarecerse hasta mil doscientos dólares. No obstante, el precio de la onza troy de oro experimentó una fuerte caída llegando hasta 680.8 dólares a fines de octubre, su nivel mínimo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

en 13 meses. Lo anterior debido a que muchos inversionistas liquidaron sus posiciones para enfrentar sus pérdidas en los mercados accionarios. Entretanto, el contrato de oro para entrega en diciembre subió a 760 dólares la onza.

La correlación entre el dólar, la primera divisa de reserva, y el oro, activo de reserva por excelencia, todavía se mantiene, pero puede que se rompa en el futuro si se cumple el escenario deflacionista que se percibe desde octubre de 2008.

El oro es un activo usado por los inversionistas en etapas de alta inflación, peligro que ahora cobra menos fuerza por el desplome de las cotizaciones de las materias primas, especialmente el petróleo, a causa de la debilidad de la demanda agregada.

En 2007 se hizo evidente la tendencia alcista en el precio de los cereales en términos reales. Así, el trigo aumentó 33.1 por ciento, el maíz 34.2 por ciento y la soya 45.8 por ciento, en relación con el año precedente.

La producción de cereales, que en 2008 se espera se eleve 5.3 por ciento en comparación con el año pasado, para ubicarse en 2,240 millones de toneladas, fue impulsada por el incremento en la siembra propiciado por los precios altos y el buen clima.

Después de alcanzar niveles sin precedentes en el primer semestre de 2008, en noviembre los precios internacionales de maíz, soya, trigo y arroz sufrieron reducciones de 52, 45, 55 y 30 por ciento, respectivamente.

Sin embargo, un vocero de la FAO dijo que en caso de extenderse la actual volatilidad de precios a 2009, "la producción podría ser afectada de manera que una nueva alza de precios podría ocurrir entre 2009 y 2010", dando lugar a una crisis alimenticia más grave que aquellas que ocasionaron manifestaciones y protestas en todo el mundo este año".

Dadas las perspectivas de ulteriores disminuciones en los precios y en los fletes internacionales, el año 2009 se presenta como un año de tregua. Sin embargo, para muchos países, especialmente los más pobres, las perspectivas de importaciones menos costosas podrían verse contrarrestadas por la crisis en los mercados financieros mundiales, ya que podría resultarles más difícil financiar sus importaciones, señaló la FAO en su informe de noviembre de 2008.

El FMI, señaló, a principios de 2008, que el incremento anual del PIB de la primera economía del mundo había sido de 2.2 por ciento para todo 2007, lo que constituyó el peor resultado registrado desde 2002. También pronosticó que dicho crecimiento sería de 1.15 por ciento en 2008, menor que el obtenido en



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

2007.

La presidenta del Banco de la Reserva Federal de San Francisco estimó, en noviembre de 2008, que la economía estadounidense podría contraerse fuertemente en el cuarto trimestre, en contraste con el leve retroceso que el PIB había registrado durante el verano.

El PIB de Estados Unidos podría mostrar un retroceso anual de 2.6 por ciento en el cuarto trimestre de 2008, y aumentaría solamente 0.7 por ciento para el conjunto de 2009, según un sondeo de economistas de empresas de la asociación NABE. Para el año en curso, la Reserva Federal espera un incremento que se situaría en 0.3 por ciento. Su pronóstico anterior era entre 1 y 1.6 por ciento

En sus pronósticos de julio de 2008, la Reserva Federal esperaba para 2009 una expansión entre 2.0 y 2.8 por ciento, pero la crisis financiera se profundizó. Según las nuevas previsiones publicadas a fines de octubre de 2008, el PIB de Estados Unidos podría ubicarse en 2009 en un intervalo entre -0.2 por ciento y 1.1 por ciento.

A mediados de noviembre de 2008 la OCDE pronosticó un retroceso de 0.9 por ciento en el PIB de Estados Unidos en 2009.

En Estados Unidos se dio a conocer que la construcción de viviendas alcanzó un nuevo mínimo histórico, al ubicarse en 791 mil unidades iniciadas en octubre de 2008. Lo anterior muestra que dicha actividad todavía no toca fondo y que su recuperación aún está lejana.

Por otro lado, la inflación al consumidor descendió 1 por ciento en octubre, lo que da margen de maniobra a la Reserva Federal para llevar a cabo nuevos recortes a su tasa de interés de referencia.

La economía de Estados Unidos perdió, hasta noviembre de 2008, casi 1.2 millones de puestos de trabajo, de los que 240 mil correspondieron al pasado octubre, cuando el índice de desempleo llegó a 6.5 por ciento, el mayor desde marzo de 1994.

El gobierno informó que el resultado de octubre se produce después de los 284 mil puestos que se eliminaron en septiembre y que había sido el mayor número en siete años.

En Estados Unidos el flujo masivo de capital extranjero, combinado con bajas tasas de interés, produjo un periodo de abundancia de crédito. Ello afectó especialmente al mercado inmobiliario. Los prestamistas con exceso de liquidez otorgaron financiamientos hipotecarios, los cuales muchos deudores no pudieron pagar. Posteriormente, las instituciones financieras adquirieron estos préstamos, los consolidaron y los convirtieron en títulos complejos concebidos para rendir ganancias considerables.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Dichos títulos fueron entonces comprados por inversionistas y otras instituciones financieras en Estados Unidos, Europa y otros países, a menudo con insuficiente análisis del riesgo que acarreaban.

La crisis financiera se desencadenó cuando los prósperos mercados inmobiliarios empezaron a debilitarse. A medida que las propiedades se devaluaban, muchos prestatarios dejaron de pagar sus hipotecas, y las instituciones que habían adquirido los títulos respaldados por esas hipotecas sufrieron serias pérdidas. Debido a esquemas normativos anticuados y prácticas ineficientes en la administración del riesgo, muchas instituciones financieras en Estados Unidos y Europa quedaron excesivamente expuestas. Cuando se presentó una escasez de capital, su supervivencia se vio amenazada. Esto llevó a la quiebra a entidades de alto perfil en Estados Unidos y Europa, lo que provocó una contracción del crédito y ansiedad generalizada. Todo lo anterior contribuyó a vertiginosas caídas en los mercados accionarios.

Para atenuar las consecuencias de la crisis financiera desatada, el gobierno de Estados Unidos aprobó un paquete de rescate financiero por 700 mil millones de dólares destinado a inyectar capital en bancos a través de la compra directa de acciones y a la adquisición de cartera hipotecaria.

Inicialmente, el gobierno destinó 125 mil millones de dólares a la compra de acciones de nueve importantes bancos estadounidenses dentro del plan de compra de 250 mil millones de dólares. Canalizaría otros 125 mil millones de dólares a instituciones regionales.

EUROPA

En 2007 la Unión Europea registró un crecimiento real del PIB de 2.5 por ciento. La OCDE mantuvo en marzo su predicción inicial de una expansión anual de 1.9 por ciento para la eurozona en 2008.

A mediados de noviembre de 2008, la OCDE certificó que la recesión global ya se materializó. Para 2009, este organismo prevé un retroceso del PIB, de 0.5 por ciento, en la eurozona.

Los países miembros de la OCDE en su conjunto actualmente "están en recesión y van a permanecer en ella un tiempo", señaló el director de Estudios Económicos de la OCDE, Joergen Elmeskov. Según él, "preveemos una recuperación gradual hacia mediados de 2009, y el crecimiento volverá finalmente a ubicarse por encima de su potencial hacia la segunda mitad de 2010".

Por otra parte, la actividad económica en el área del euro será fuertemente golpeada por las apretadas condiciones crediticias y por la pérdida de confianza en el sistema financiero.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

En la eurozona, la tasa de desempleo superará tanto la media de la OCDE como la de Estados Unidos, llegando a 7.4 por ciento este año y a 8.6 por ciento en 2009.

En cuanto a la inflación anual, en 2007 resultó de 2 por ciento. La inflación había llegado a un pico de 4 por ciento en junio y julio de 2008. A partir de agosto comenzó a retroceder, primero a 3.8 por ciento, y luego a 3.6 por ciento en septiembre.

Una señal clara del debilitamiento de la economía europea fue la disminución de la inflación anual en octubre de 2008, a su nivel más bajo de los últimos nueve meses (3.2 por ciento). El descenso se produjo a raíz de la caída del precio del petróleo y de la desaceleración económica.

ASIA

La economía china se expandió a un ritmo de 11.4 por ciento en 2007, tres décimas más que en 2006. Lo anterior significa un aumento superior a 10 por ciento por quinto año consecutivo y la tasa más elevada de los pasados trece años.

Los datos expuestos sugieren un sobrecalentamiento de la economía china que preocupa a su gobierno. Por esta razón, en 2008 se propuso atenuar el crecimiento a 8 por ciento y reducir la inflación anual a 4.5 por ciento, objetivo este último que se había fijado también para el pasado año y no se logró.

A causa de los desastres naturales sufridos y del impacto de la crisis financiera mundial, su economía creció 9.9 por ciento en los primeros nueve meses de 2008.

A principios de noviembre de 2008, el FMI recortó en ocho décimas su pronóstico de crecimiento de la economía china para el año 2009, de 9.3 a 8.5 por ciento.

Si bien en 2006 y 2007 el crecimiento económico trimestral de China no se había situado por debajo de 10 por ciento, ello ocurrió en octubre de 2008. El PIB chino crecerá menos que 10 por ciento a tasa anual por primera vez desde 2002.

Los países de Asia Oriental, incluyendo China, generalmente han sufrido menos los vaivenes derivados de la crisis, gracias a que su situación financiera es usualmente más robusta. Se han beneficiado de la apertura comercial y han empezado a dar un giro a su política macroeconómica, señaló el FMI.

Se calcula que cada punto porcentual perdido en el PIB de Estados Unidos y de la Unión Europea conlleva una caída de 7 por ciento en el crecimiento de las ventas chinas al exterior.

Otras previsiones, como la elaborada por el Banco Asiático de Desarrollo (BID), también coinciden en



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

augurar un frenazo económico en China, llevando a ese país a un crecimiento 9.5 por ciento en 2009. Ello, debido a la combinación del descenso del comercio y de las inversiones, así como de la crisis financiera internacional.

El crecimiento del índice de precios al consumo de China, principal indicador de la inflación, rebasó 4 por ciento en octubre, en comparación con el mismo mes de 2007.

Al inicio de 2008 la OCDE previó un retroceso de 0.1 por ciento del PIB de Japón para 2009. La contracción registrada en el trimestre julio-septiembre fue de 0.1 por ciento.

La inflación anual en Japón aumentó 2.3 por ciento en septiembre de 2008, lo que implica el décimo segundo mes consecutivo con alza.

AMÉRICA LATINA

El pronóstico inicial del FMI, para 2008 situó el crecimiento económico de la región en 4.1 por ciento, menor que el alcanzado en 2007 (5.4 por ciento).

En un informe divulgado a fines de octubre de 2008, dicho organismo internacional pronosticó que el crecimiento económico de la región en este año sería de 4.6 por ciento y previó que se desaceleraría hasta alrededor de 3 por ciento en 2009. Esa cifra se aproxima al promedio esperado para los mercados emergentes.

El Banco Mundial redujo sus pronósticos de crecimiento para América Latina en 2009, como consecuencia de los problemas de la economía global. El crecimiento esperado para la región en 2009 se ubica entre 2.5 y 3.5 por ciento. Advirtió que un brusco descenso en el precio de las materias primas afectaría de forma muy adversa las cuentas fiscales y externas de la región.

Pese al complejo entorno económico mundial, América Latina podría terminar 2008 con un superávit comercial de 51 mil millones de dólares, adelantó la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL).

En su más reciente informe sobre las exportaciones de la zona, ese organismo detalló que los precios del petróleo, metales y otros productos básicos ayudarán a mantener el dinamismo de las ventas al exterior en lo que resta del presente año.

No obstante, en ese mismo informe prevé que en 2009 las turbulencias financieras serán aún más intensas que ahora y, por tanto, el crecimiento de la región se verá atenuado.

La OMC situó en 6 por ciento el crecimiento de las exportaciones mundiales en 2007, en comparación



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

con 8.5 por ciento en 2006.

A principios de 2008, se pronosticó que el incremento del comercio internacional sufriría una desaceleración, quedando en un nivel entre 5 y 6 por ciento. Al respecto, la media en el periodo 2004-2007 fue de 8.1 por ciento.

En opinión del Banco Mundial, como consecuencia de la profunda crisis internacional, el comercio internacional sufrirá una fuerte contracción, la cual podría incluso llegar a resultar la peor de los últimos 27 años.

"La menor demanda en los países desarrollados, los ajustes en los tipos de cambios y las fluctuaciones de los precios de las materias primas, como el petróleo y el gas, generaron incertidumbre en los mercados globales en 2007", dijo la OMC en un comunicado.

En abril, dicho organismo vaticinó que el crecimiento de las exportaciones de bienes, como automóviles, ropa y maquinaria, se desaceleraría en 2008 a su mínimo en seis años (4.5 por ciento), estimación que sostuvo hasta julio.

En noviembre de 2008, modificó a la baja su predicción del crecimiento del comercio para este año a tan sólo 4 por ciento o incluso menor.

Situación Nacional

En 2007, el PIB mexicano aumentó 3.3 por ciento, por debajo del observado en 2006 que había sido de 4.8 por ciento.

A principios de 2008 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ajustó a la baja su estimación del crecimiento económico para este año, de 3.7 a 2.8 por ciento. Ello, debido a la desaceleración que se registra en Estados Unidos. El Banco de México también disminuyó sus pronósticos de crecimiento para 2008, de un nivel entre 3.25 y 3.75 por ciento, a un intervalo entre 2.75 y 3.25 por ciento.

En octubre de 2008 la SHCP redujo su previsión de crecimiento anual del PIB a 2 por ciento, en tanto que ubicó su pronóstico para 2009 en 1.8 por ciento.

El Gobierno de México ha modificado en tres ocasiones este año la expectativa para el crecimiento económico en 2008, de 3.7 por ciento al actual 2 por ciento.

El pronóstico del Banco de México para el próximo año, es de un crecimiento entre 0.5 y 1.5 por ciento.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Para 2009, el sector privado vislumbra una situación económica más complicada que la que hoy es aparente y que la que el Gobierno Federal espera. Según dicho sector, la economía crecerá menos que 1 por ciento (0.9 por ciento), contra 1.8 por ciento esperado por la SHCP y de 0.5 por ciento a 1.5 por ciento estimado por el Banco de México.

México será uno de los países en América Latina que más impactos negativos resentirá por la recesión en Estados Unidos. Lo anterior debido a que el mercado estadounidense es el principal destino de las exportaciones mexicanas y el principal origen de la inversión extranjera directa (IED).

La inflación anual de México cerró 2007 en 3.76 por ciento. Al iniciar 2008 el Banco Central esperaba una inflación anual de 3.8 por ciento. Sin embargo, en octubre pasado, advirtió que la inflación en 2008 se ubicaría entre 5.5 y 6 por ciento y entre 3.5 y 4 por ciento en 2009.

Los analistas del sector privado estiman que la inflación anual será de 5.8 por ciento en 2008, nivel mayor que el de 5.6 por ciento esperado un mes antes, y 2.1 puntos porcentuales más que lo anticipado en octubre de 2007.

En 2007 el indicador de riesgo país de México cerró en 141 puntos base. A mediados de la tercera semana de 2008 alcanzó su nivel más alto del año al ubicarse en 487 puntos base.

El riesgo país de México se ha elevado 331 puntos desde enero de 2008, cuando registró un nivel de 156.

Aún así, México es una de las economías emergentes con menor riesgo país, muy por delante de Argentina, Brasil, Colombia, Rusia, Turquía y Venezuela.

Desde finales de octubre de 2007 hasta principios de 2008, el Banco de México mantuvo su tasa de referencia en 7.50 por ciento.

En la encuesta sobre las expectativas de especialistas, realizada en febrero de 2008, se anticipó que al cierre de 2008 la tasa de interés del Cete a 28 días se situaría en 7.19 por ciento.

En julio y agosto de 2008 el Banco de México incrementó su tasa objetivo a 7.75 por ciento y 8.25 por ciento, respectivamente. Sin embargo, decidió mantenerla sin cambios en septiembre y octubre.

El promedio de las tasas de interés podría ser de 8.2 por ciento en 2009, según consultores privados.

Al finalizar 2007, la mezcla mexicana de petróleo de exportación registró una cotización promedio de 61.29 dólares por barril.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Después de haber alcanzado cotizaciones muy elevadas, el petróleo mexicano cerró el 18 de noviembre de 2008 con el precio más bajo en lo que va del año, al venderse en 38.29 dólares por barril.

De esta manera, el precio del crudo nacional se encuentra 10.71 dólares por debajo de lo estimado para 2008 por la Cámara de Senadores (49 dólares por barril), nivel no reportado desde 2005.

El titular de la SHCP anunció recientemente que México aseguró la mayor parte de sus exportaciones de 2009 al precio previsto en el presupuesto (70 dólares por barril). Afirmó que el Gobierno Federal compró coberturas sobre el precio de la mezcla mexicana de exportación y no desmintió que la cotización cubierta fuese de 70 dólares por barril. Se estima que el costo de estos instrumentos fue de aproximadamente mil 500 millones de dólares.

La SHCP destacó recientemente que hay recursos suficientes en el fondo de estabilización federal, que amortiguaría la caída de la mezcla mexicana de exportación. De acuerdo con las estimaciones de esa dependencia, al cierre de este año el fondo de estabilización contaría con recursos por 56 mil millones de pesos, monto que se incrementaría durante 2009, permitiendo hacer frente a una eventual reducción de los ingresos petroleros.

Sin embargo, los recursos de dicho fondo también han venido disminuyendo en el transcurso del año. Al primer trimestre los recursos depositados en éste sumaban 54 mil 942 millones de pesos, para abril-junio habían descendido a 52 mil 825 millones y al cierre de septiembre ya eran de 41 mil 807 millones de pesos.

Pemex y la SHCP redujeron el precio de la gasolina en la primera quincena de noviembre de 2008 en las ciudades mexicanas fronterizas con Estados Unidos, de común acuerdo con los expendedores nacionales. Ello, con el fin de retener en México a los consumidores y competir con los precios del vecino país. En el resto de México los aumentos al precio de las gasolinas entraron en vigor a partir del 15 de noviembre.

Con ello, el Gobierno Federal busca homologar el precio de las gasolinas en México con el prevaleciente en el mercado norteamericano. Además, pretende que los precios al consumidor cubran los costos de producción para eliminar el cuantioso subsidio que por años se ha venido otorgando a los combustibles.

Se espera que en este año el subsidio al consumo de combustibles alcance los 200 mil millones de pesos. De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, el monto que se destinará para este fin en el año venidero será del orden de 104 mil millones de pesos.

Parte del cuantioso subsidio se explica por el hecho de que cerca de 43 por ciento del consumo nacional



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

se cubre con importaciones, que Pemex lleva a cabo a precios internacionales y que vende a precios deprimidos. El Gobierno Federal mantiene una política de control de precios en este ámbito por su efecto social y por su impacto en cadena sobre el resto de la economía.

De acuerdo con datos del IMSS, al cierre de 2007 el número de asegurados era de 14 millones 100 mil trabajadores.

Analistas consultados estiman que al final de 2008 el número de trabajadores asegurados en el IMSS aumentará en 675 mil personas y para 2009 en 728 mil. Se anticipa que la generación de empleos en el sector formal será cercana a 230 mil plazas al cierre de 2008 y que se ubique entre 150 y 250 mil plazas al finalizar 2009.

Al 30 de septiembre de 2008 el número de trabajadores afiliados al IMSS ascendió a 14 millones 440 mil 764 personas, nivel que implicó un crecimiento anual de 233 mil 85 personas (1.6 por ciento). Este total se integró por 183 mil 365 plazas permanentes y 49 mil 720 eventuales.

La dependencia agregó que en 2008 se han creado 340 mil 677 empleos formales con relación al cierre de 2007 (2.4 por ciento).

Para 2009 el panorama en materia de empleo luce difícil, pues el sector privado cree que sólo se generarán 218 mil plazas, número menor que el de 250 mil pronosticado por el gobierno.

La población ocupada creció 2.7 por ciento entre 2006 y 2007. El total de trabajadores permanentes y eventuales ascendió a 37 millones 594 mil 761 en 2007, cifra que supera en 5 por ciento la alcanzada en 2006. En 2007 la tasa nacional de desocupación se ubicó en 3.5 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA).

Las cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el noveno mes de 2008 indican que 58.3 por ciento de la población de 14 años y más en el país se encontraba disponible para producir bienes o servicios.

De la PEA, 95.75 por ciento estuvo ocupada en el mes de referencia. A su interior, 41.3 por ciento se empleó en los servicios, 20.5 por ciento en el comercio y 15.7 por ciento en la industria manufacturera. Según su posición en la ocupación, 65.9 por ciento de la población ocupada se desempeñó como trabajador subordinado y remunerado.

En septiembre de 2008 la tasa de desocupación (TD) en el ámbito nacional fue de 4.25 por ciento, proporción superior a la que se observó un año antes (3.87 por ciento).



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

El comercio exterior del país registró en 2007 un crecimiento significativo, pero con un menor dinamismo que en 2006. Así, en 2007 el valor de las exportaciones de mercancías resultó de 272 mil 44 millones de dólares, monto que implicó un incremento anual de 8.9 por ciento (16.7 por ciento en 2006).

La balanza comercial de México tuvo en 2007 un saldo deficitario de 11 mil 189 millones de dólares, el más amplio en 13 años.

A principios de 2008, las autoridades hacendarias consideraron que las exportaciones mexicanas crecerían apenas 4.7 por ciento en 2008.

En el noveno mes de 2008 el valor de las exportaciones de mercancías sumó 25 mil 341 millones de dólares, cifra que se integró de exportaciones no petroleras por 21 mil 653 millones y de productos petroleros por 3 mil 688 millones. En los primeros nueve meses de 2008, el déficit acumulado de la balanza comercial fue de 8 mil 380 millones de dólares.

Las exportaciones totales en septiembre de 2008 registraron un crecimiento de 9.5 por ciento con relación a su nivel en igual mes del año anterior. Dicha tasa se originó de la combinación de una caída anual de 5.3 por ciento de las exportaciones petroleras y un aumento de 12.5 por ciento de las no petroleras. Esta última tasa fue reflejo del incremento de 10.6 por ciento de las exportaciones no petroleras dirigidas al mercado de Estados Unidos y de 20.9 por ciento de las canalizadas al resto del mundo.

En lo referente a las cuentas externas, se estima que en octubre de 2008 el déficit comercial mensual haya sido de mil 934 millones de dólares y que en todo 2008 cierre en 13 mil 728 millones. Por otra parte, se anticipa que en 2008 el déficit de la cuenta corriente sume 11 mil 759 millones de dólares.

Para 2009 se pronostica que el déficit comercial ascienda a 18 mil 394 millones y que el de la cuenta corriente se ubique en 16 mil 828 millones de dólares.

Durante 2007 la cuenta corriente de la balanza de pagos presentó un déficit de 7 mil 370 millones de dólares, monto equivalente a 0.8 por ciento del PIB.

Se prevé que el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos sea de alrededor de 1.4 por ciento del PIB en 2008, y que se sitúe entre 1.6 por ciento y 2.0 por ciento en 2009.

El déficit en la cuenta corriente llegaría 6.2 mil millones dólares en 2009, en tanto que el nivel de las reservas internacionales del Banco de México alcanzaría entre 76 y 79 mil millones.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Es probable, con base en la tendencia observada, que en poco tiempo la cuenta corriente pase de 0.6 por ciento del PIB actual a alrededor de 2 por ciento o más en 2009. Con una recesión enfrente, es previsible que las entradas de capitales se reduzcan, lo que podría complicar el financiamiento del déficit en cuenta corriente.

En 2007 el monto de remesas familiares sumó 23 mil 979 millones de dólares, con un incremento anual de 1 por ciento, tasa muy inferior a la registrada en 2006 (17.1 por ciento).

Las remesas disminuyeron 3.7 por ciento en el periodo enero-septiembre de 2008, aunque se espera una ligera recuperación en los próximos meses.

En los primeros nueve meses del año los recursos que envían los connacionales desde el extranjero sumaron 17 mil 525 millones de dólares, frente a los 18 mil 198 millones reportados en el mismo lapso de 2007. Se estima que en el último trimestre las remesas serán ligeramente mayores que las de igual periodo del año pasado, de manera que la tasa negativa de crecimiento (3.7 por ciento) acumulada de enero a septiembre, pueda atenuarse en lo que resta del año para terminar cerca de 2.5 por ciento.

Esto significa que al cierre de 2008 el monto de remesas ascendería a aproximadamente 23 mil 500 millones de dólares, cifra ligeramente inferior a los 24 mil millones de dólares correspondientes al año precedente.

En agosto pasado, las remesas mostraron una contracción histórica de 12.2 por ciento a tasa anual, mientras que para septiembre aumentaron 0.2 por ciento, de acuerdo con el Banco de México.

El monto de remesas en 2009 sería de 22 mil 50 a 22 mil 400 millones de dólares, según consultores privados.

Los factores determinantes de la evolución de las remesas son la debilidad del mercado de construcción de vivienda (que emplea a un elevado número de mexicanos) y la mayor dificultad para cruzar la frontera sin papeles.

Las remesas, aunque importantes, representan tan sólo 4 por ciento del gasto de consumo nacional.

En 2007 México captó 23.2 millones de dólares de IED, es decir, 20.8 por ciento más que el monto que recibió en 2006, y equivalente a 5.2 veces el déficit en cuenta corriente del país.

En julio la Secretaría de Economía actualizó el dato sobre la IED de 2007 ubicándola en más de 25 mil millones de dólares, el segundo total más alto en la historia.

A principios de 2008, los analistas consultados pronosticaron que en el año en curso el flujo de IED sería



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

de 19 mil 518 millones de dólares

La IED en México creció 30.3 por ciento en los primeros nueve meses de 2008, sumando 18 mil 397 millones de dólares, frente al mismo periodo de 2006. Ello, como reflejo de un mayor flujo de capitales hacia la industria minera y automotriz.

Estados Unidos se mantuvo como el mayor inversionista en México (50.4 por ciento del total), seguido por Holanda (12.6 por ciento) y por España (9.8 por ciento).

La industria manufacturera captó 51.1 por ciento de la inversión foránea, el sector de servicios 31.4 por ciento y el de comercio 5.7 por ciento.

El Gobierno Federal espera que al cierre de 2008 la IED llegue a los 20 mil millones de dólares.

Al final de 2007 la reserva internacional neta del Banco de México aumentó 10 mil 311 millones de dólares, alcanzando un saldo de 77 mil 991 millones de dólares.

Al 14 de noviembre de 2008, las reservas internacionales de México disminuyeron a 80 mil 164 millones de dólares, en comparación con el saldo de 81 mil 115 millones de dólares en la semana previa.

Las reservas internacionales tocaron un máximo histórico de 86 mil 885 millones de dólares el 18 de julio de 2008 alimentadas por los ingresos de divisas por exportaciones de petróleo.

Las ventas discrecionales de divisas y la aplicación del esquema de subastas de dólares del Banco Central en el mercado cambiario para detener la depreciación del peso mexicano en medio de la crisis financiera global, llevaron a una disminución del monto de las reservas internacionales.

El peso mexicano se mantuvo relativamente estable durante 2007, cuando la cotización promedio fue de 10.93 pesos por dólar. Durante los primeros tres meses de 2008 registró una ligera apreciación. Así, en septiembre las autoridades mexicanas estimaron que al cierre del año el tipo de cambio sería de 10.67 pesos por dólar.

La crisis financiera internacional presionó fuertemente al tipo de cambio entre septiembre y octubre de 2008.

Al 30 de septiembre de 2008 el tipo de cambio spot se depreció 6.2 por ciento con relación al cierre de junio de 2008 y se ubicó en 10.95 pesos.

A partir del 8 de octubre y hasta el 8 de noviembre el Banco de México realizó 13 intervenciones en el mercado cambiario, seis de naturaleza discrecional y siete mediante el esquema de subastas.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

A principios de noviembre, el Banco Central había vendido en el mercado de cambios 13 mil 496 millones de dólares, cifra que representó 16.16 por ciento de las reservas de divisas del instituto central al 8 de octubre, cuando se iniciaron las intervenciones en el mercado cambiario nacional.

El día que más divisas fueron subastadas fue el 10 de octubre, con un monto de seis mil 400 millones de dólares.

Dada la crisis financiera y la falta de liquidez en el sistema a nivel global, los especialistas encuestados estiman que para el cierre del año el tipo de cambio será de 12.42 pesos por dólar. La encuesta revela además que para 2009 la paridad pudiera promediar 12.29 pesos por dólar.

En un acuerdo que no tiene precedente, el Banco de la Reserva Federal de Estados Unidos puso a disposición del Banco de México hasta 30 mil millones de dólares, que pueden ser usados para proveer liquidez en dólares a instituciones financieras que operan en México.

Durante 2007 el mercado accionario acumuló una ganancia nominal de 11.68 por ciento.

El Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores disminuyó 2.41 por ciento, a 18,578.38 puntos, el 19 de noviembre de 2008. Con ello, acumuló una pérdida de 37.10 por ciento en el año.

Algunos analistas consideran que en un entorno como el actual, en el que no hay pilares que apuntalen a los mercados, es probable que el IPC pueda caer en el corto plazo a las 18 mil unidades.

En la primera semana de noviembre de 2008 el mercado accionario mexicano se ubicó en la posición 39 en cuanto a rendimiento y en el lugar 18 en lo que va de 2008 entre las 46 principales bolsas mundiales.

De acuerdo con cifras generadas por el Banco de México, la captación bancaria tradicional registró en el último trimestre de 2007 un crecimiento de 17 por ciento con relación al cierre del año anterior.

Al término del tercer trimestre del 2008, la captación bancaria aumentó 1.1 por ciento, respecto del segundo trimestre, al sumar 2 billones 121,710 pesos.

Este modesto aumento señala una desaceleración al compararse con el ritmo de crecimiento observado en los tres trimestres anteriores. Y es que en el segundo trimestre de este año, el incremento fue de 4.3 por ciento, comparado con el primer trimestre. Mientras que entre el primer trimestre de 2008 y el cuarto de 2007, el aumento fue de 6.7 por ciento.

El financiamiento directo de la banca comercial se debilitó durante septiembre de 2008, al crecer 4.7 por ciento a tasa anual, luego de que en agosto lo hiciera a un ritmo de 11.8 por ciento.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

La evolución de sus principales componentes fue heterogénea, ya que mientras que el dirigido al sector privado aumentó a una tasa anual menor que 9.7 por ciento, el canalizado a estados y municipios creció 41.2 por ciento y el dirigido al sector público disminuyó 9.2 por ciento.

El renglón más dinámico sigue siendo el del financiamiento a empresas y personas físicas con actividad empresarial, con un crecimiento anual de 17.6 por ciento.

Por otra parte, el crédito destinado a la vivienda aumentó 10.8 por ciento y el canalizado al consumo (incluyendo intermediarios financieros) se contrajo 0.6 por ciento a tasa anual.

Es probable que en este último caso, los bancos hayan endurecido las condiciones para el otorgamiento de este tipo de créditos ante la desaceleración de la economía.

Al cierre de septiembre el saldo de crédito vigente al consumo sumó 462,059 millones de pesos, frente a los 463,351 millones de pesos de agosto. Lo anterior subraya la tendencia a la baja que ha mostrado el financiamiento a los hogares desde el pasado mayo.

Durante el noveno mes de 2008, el crédito al consumo que otorgaron los bancos comerciales y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofomes) disminuyó en 1,292 millones de pesos con relación a agosto.

El crédito que conceden los bancos para adquirir ropa, calzado, artículos electrodomésticos y electrónicos, entre otros, registró una contracción de 27.6 por ciento de septiembre de 2007 al mismo mes de este año.

Las estadísticas, aún preliminares, señalan que los bancos y Sofomes reportaron en septiembre un saldo de crédito vigente de 286,128 millones de pesos, monto inferior en 1,167 millones al observado en agosto.

Por otra parte, el crédito vigente al consumo aumentó 0.7 por ciento real respecto a septiembre de 2007, su crecimiento más bajo desde noviembre de 1999, cuando subió sólo 1.1 por ciento.

En cuanto al crédito vía tarjetas, éste aumentó 3.1 por ciento, su avance más lento desde enero de 2000.

En septiembre la tasa de interés de las tarjetas de crédito subió siete puntos porcentuales para ubicarse en 41.48 por ciento, su nivel más alto desde 2004. Con relación a septiembre del año pasado, la tasa que cobran las tarjetas de crédito subió 9.8 puntos porcentuales en promedio.

La morosidad de créditos aumentó 3.0 por ciento en septiembre, por lo que los bancos planean hacer



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

más lento el ritmo de otorgamiento para reducir la cartera vencida y minimizar el impacto de la crisis crediticia global.

La SHCP informó que el índice de ventas al menudeo registró al cierre de 2007 un crecimiento de 1.1 por ciento, en tanto que las ventas al por mayor mostraron una variación anual de 5.3 por ciento. Igualmente, señaló que el consumo privado aumentó 4.2 por ciento a tasa anual y el consumo del gobierno avanzó 0.8 por ciento.

El Banco de México señaló que el gasto total de consumo en el país se ha contraído en 2008. En la actualidad, el consumo privado representa las dos terceras partes del PIB de México.

Las ventas en los establecimientos mayoristas crecieron 3.2 por ciento y en los minoristas 3 por ciento en los primeros ocho meses de 2008, respecto de igual lapso de 2007.

En su último reporte, correspondiente a septiembre, Wal Mart informó que las ventas a tiendas iguales registraron un decremento de 0.7 por ciento en relación con 2007.

En el caso de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD), el registro de septiembre en autoservicio mostró una contracción de 4.4 por ciento a tiendas iguales, debido a caídas en ropa, supermercado y mercancías. En el caso de las tiendas departamentales, la reducción en septiembre fue de 13.8 por ciento y de 14.3 por ciento en tiendas especializadas.

Los sectores más castigados han sido el de la ropa, calzado, muebles y electrodomésticos.

El Índice de Confianza del Consumidor (ICC) fue poco alentador para el cierre de 2007, al disminuir tres puntos porcentuales con relación al año anterior.

En octubre de 2008, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) se ubicó en un nivel mínimo histórico de 82 puntos, lo que significó una disminución de 19.2 por ciento respecto de igual mes de 2007, su peor resultado desde 2001, cuando se inició la elaboración de este indicador.

De acuerdo con cifras desestacionalizadas, el ICC bajó 4.77 por ciento en octubre con relación a su nivel en septiembre.

Continúa el deterioro de la confianza del consumidor en México, afectada por la elevada inflación y expectativas desfavorables en la actividad económica, el empleo y el salario real.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Situación Local

En lo que va del año 2008, la economía de Yucatán ha mostrado un crecimiento moderado acorde con la tendencia nacional. Sin embargo, no puede descartarse que en los meses próximos resienta las repercusiones de la crisis.

En 2007 la inflación anual en Mérida fue de 3.1 por ciento, por lo cual, como en años anteriores, continuó siendo inferior a la nacional (3.76 por ciento).

En octubre de 2008 la inflación anual en Mérida fue de 5.5 por ciento, menor que la nacional (5.78 por ciento).

El Índice de Ventas al por menor registró un aumento real de 4.1 por ciento en 2007 respecto del año anterior, lo que indica una mejoría modesta del consumo en el Estado. Por otro lado, el Índice de ventas al por mayor en 2007 tuvo una ligera reducción en términos reales (1.39 por ciento), en relación con el año previo.

A julio de 2008 el Índice de Ventas al por menor mostró un incremento real anual de 6.3 por ciento en relación con igual mes del año previo, muy superior al nacional que fue de 2.9 por ciento.

Por su parte, en julio de 2008 el Índice de Ventas al por mayor creció a una tasa de 5.6 por ciento en términos reales, respecto del mismo mes del año anterior, que resultó inferior a la nacional (6.7 por ciento).

La captación bancaria viene creciendo de manera sostenida desde hace cinco años. En 2007 aumentó 11.8 por ciento con relación al cierre del año precedente. La banca comercial contaba entonces con 130 sucursales en el Estado.

Hasta el segundo semestre de 2008 la captación bancaria en Yucatán fue de 18 mil 887 millones de pesos, 6.4 por ciento mayor que la de igual periodo del año anterior. El número de sucursales creció a 142 en este periodo.

En 2007 las remesas familiares de los yucatecos residentes en el extranjero sumaron 124 millones de dólares, lo que significó un crecimiento de 9.5 por ciento respecto del año precedente.

A septiembre de 2008 las remesas enviadas a Yucatán sumaban 90.8 millones de dólares, mostrando una leve tendencia a la baja.

El volumen de ventas de vehículos automotores se mantuvo en 2007, registrando un modesto



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

incremento de medio punto porcentual. De enero a agosto de 2008, se vendieron en promedio 62 vehículos diarios, 17.3 por ciento más que en igual periodo del año precedente.

En septiembre de 2008 el número de visitantes a los sitios arqueológicos de Chichén-Itzá aumentó 16.2 por ciento, el de pasajeros que llegaron al aeropuerto internacional de Mérida se incrementó 10.4 por ciento y el de pasajeros que llegaron al puerto de Progreso creció 71.4 por ciento.

Según datos del IMSS, en 2007 el número de asalariados asegurados continuó su mesurada tendencia creciente de años recientes. Respecto de 2006, el incremento fue de 3.52 por ciento para llegar a un total de 270 mil 323 trabajadores.

En julio de 2008 el IMSS modificó la metodología para calcular el número de asegurados, lo cual produjo un ajuste de los datos a partir de 2003. Debido a lo anterior el número de asegurados en diciembre de 2007 se redujo a 264 mil 352 trabajadores.

El número de asegurados en el IMSS aumentó 1.18 por ciento en julio de 2007 en relación con el mismo mes del año anterior.

Durante 2007 la población ocupada en Yucatán creció 1.8 por ciento, para alcanzar un total de 848 mil 985 personas.

En el tercer trimestre de 2008 la población ocupada fue de 858 mil 313 personas. El incremento respecto de igual trimestre del año precedente fue de 4.4 por ciento.

La tasa de desocupación en 2007 fue de 2 por ciento, lo que implicó un aumento casi insignificante, de una décima de punto porcentual, respecto del último trimestre de 2006. Dicha tasa todavía se mantiene muy por debajo de la nacional, que para el mismo periodo resultó de 3.6 por ciento.

En el segundo trimestre de 2008, la tasa de desempleo permaneció constante en relación con el mismo trimestre de 2007.

El número de personas ocupadas en 2007 con ingresos de hasta 2 salarios mínimos tuvo una disminución de 3.3 por ciento para los que ganan menos de un salario mínimo y de 5.8 por ciento para los que ganan entre 1 y 2 salarios mínimos, con relación a 2006. Por otra parte, el número de los que ganan más de 2 salarios mínimos aumentó 11.2 por ciento, incremento especialmente importante en el intervalo de 2 a 3 salarios mínimos (24 por ciento).

Con datos al segundo trimestre de 2008, el número de personas con ingresos de hasta dos salarios mínimos disminuyó en 20 mil 444 y el número de las que perciben más de dos salarios mínimos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

aumentó en 37 mil 399.

II. VISIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO 2009

El Proyecto de Presupuesto del Gobierno del Estado para 2009 tiene como contexto la crisis financiera internacional, cuyas repercusiones en el ámbito nacional ya son palpables. La profundidad y duración del impacto de este complejo y difícil entorno son inciertas. Por ello, las políticas de gasto e ingreso del sector público estatal han de ser especialmente prudentes. Asimismo, las circunstancias actuales exigen un uso eficiente de los recursos públicos y dar continuidad a los esfuerzos en materia de austeridad, racionalización y disciplina en las erogaciones por concepto de servicios personales, administración y actividades operativas y de apoyo.

Mediante la política de gasto estatal para 2009 se persigue propiciar las condiciones de crecimiento económico sostenible y diversificado y de mejor desarrollo humano plasmadas como objetivos en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y en la visión de largo plazo Destino Yucatán Exitoso.

Con tales fines, en este Proyecto de Presupuesto se introducen dos criterios adicionales para la asignación del gasto público: su distribución regional y su clasificación por Área de Desarrollo Integrado. Lo anterior permite establecer un vínculo más estrecho entre la planeación estratégica y la presupuestación. Además, se incorporan indicadores de resultados y de evaluación del desempeño, como paso inicial hacia la presupuestación basada en resultados contemplada en la legislación federal. Por otra parte, se han efectuado adecuaciones al catálogo clasificador por objeto de gasto, homologándolo al federal para avanzar en cuanto a congruencia y comparabilidad

Las líneas de acción que orientan el gasto programable propuesto para 2009 son las siguientes:

- Mantener e impulsar la actividad económica y la creación de empleos formales.
- Ampliar las oportunidades para superar, de manera gradual pero continua, las causas de la marginación, pobreza e inequidad que afligen a un significativo segmento de la población del Estado.
- Consolidar el esquema de protección social para los grupos más vulnerables de nuestra población.
- Fomentar las actividades productivas del campo y el desarrollo rural.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- Avanzar hacia un desarrollo regional armónico
- Acelerar la construcción de infraestructura tradicional y tecnológica.
- Promover el desarrollo científico y tecnológico, así como la innovación, la excelencia y la adopción de mejores prácticas.
- Detener e incluso revertir el deterioro del medio ambiente y de la calidad de vida.
- Elevar la eficiencia, efectividad y calidad del gasto público.
- Intensificar las medidas para reducir el gasto corriente y elevar el gasto de inversión del Gobierno Estatal.
- Cumplir con los compromisos nacionales en materias de seguridad pública y procuración de justicia.

Acorde con lo que se pretende a nivel federal, el gobierno estatal buscará que el ejercicio del gasto se realice de manera oportuna y dinámica. Al respecto, la planeación y la programación presupuestaria propiciarán que las dependencias y entidades cuenten con los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos, inicien a tiempo las licitaciones de obras y adquisiciones, publiquen las reglas de operación y padrones de beneficiarios en su caso, avancen en la firma de los convenios de ejercicio de recursos de origen federal y liquiden sus obligaciones con proveedores en los plazos que se señalan en los contratos respectivos.

Se reitera el invariable compromiso de no financiar gasto recurrente con ingresos no recurrentes, de no incurrir en endeudamiento salvo que la naturaleza del proyecto a financiar lo requiera y de informar con oportunidad y transparencia sobre la ejecución del presupuesto.

En suma, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2009 se fortalecen los compromisos de transparencia y rendición de cuentas del presente Gobierno Estatal. Constituye también un esfuerzo para atender tanto las necesidades cotidianas como los requerimientos que se derivan de la visión de largo plazo.

III. GASTO TOTAL

El presupuesto para 2009 que se propone en esta iniciativa es de 16,740.7 millones de pesos. Ello implica un incremento de 1,265.8 millones, 8.2 por ciento, con relación al aprobado en 2008. La



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

distribución de esta suma es como sigue:

**Cuadro 1
Presupuesto de Egresos 2009**

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹ (%)	
	PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2009		2008	2009
GASTO TOTAL	15,474.9	16,740.7	8.2	100.0	100.0
GASTO NO PROGRAMABLE	3,861.7	3,971.8	2.9	25.0	23.7
GASTO PROGRAMABLE	11,613.2	12,768.8	10.0	75.0	76.3
<i>PODERES Y ENTES AUTÓNOMOS</i>	<i>385.8</i>	<i>448.1</i>	<i>16.1</i>	<i>2.5</i>	<i>2.7</i>
<i>PODERES</i>	<i>266.0</i>	<i>310.3</i>	<i>16.7</i>	<i>1.7</i>	<i>1.9</i>
<i>ENTES AUTÓNOMOS</i>	<i>119.8</i>	<i>137.8</i>	<i>15.0</i>	<i>0.8</i>	<i>0.8</i>
<i>PODER EJECUTIVO</i>	<i>11,227.3</i>	<i>12,320.7</i>	<i>9.7</i>	<i>72.6</i>	<i>73.6</i>

1 Respecto del Gasto Total

2 Incluye INAIIP en ambos años

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

El gasto no programable registra un incremento de 2.9 por ciento en comparación con el año precedente. Esta categoría incluye las partidas para pensiones y jubilaciones, servicio de la deuda pública y aportaciones y participaciones a municipios. El gasto no programable absorbería el 23.7 por ciento del gasto total en 2009, 1.3 puntos porcentuales menos que en 2008.

El gasto programable para 2009, 12,768.8 millones de pesos, aumenta 10.0 por ciento respecto del año anterior, dividido en 16.7 por ciento de las erogaciones para los Poderes y Entes Autónomos y 9.7 por ciento del correspondiente al Poder Ejecutivo. Cabe señalar que el componente canalizado a los Poderes crece 16.6 por ciento, en tanto que el de los Entes Autónomos lo hace en 15 por ciento al ser 2009 un año electoral.

El Poder Ejecutivo absorbe 73.6 por ciento del gasto total (12,320.7 millones de pesos), un punto



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

porcentual más que en 2008.

IV. GASTO NO PROGRAMABLE

Los recursos previstos para esta categoría del gasto en 2009 se orientan a atender aquellos ramos que de una u otra manera responden a variables no controladas por la Administración Estatal. Este es el caso de las jubilaciones y pensiones, las participaciones y aportaciones a municipios y el servicio de la deuda pública.

**Cuadro 2
Gasto No Programable**

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹ (%)	
	PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2009		2008	2009
GASTO NO PROGRAMABLE	3,861.7	3,971.8	2.9	25.0	23.7
PENSIONES Y JUBILACIONES	511.3	532.6	4.2	3.3	3.2
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	3,274.1	3,310.3	1.1	21.2	19.8
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	76.4	128.9	68.8	0.5	0.8

1 Respecto del Gasto Total

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

La evolución del gasto no programable prevista para 2009 es reflejo del modesto incremento de las participaciones y aportaciones a municipios. Ello en contraste con lo acontecido en 2008, cuando este rubro se benefició significativamente de la canalización de recursos derivados de la reforma fiscal.

En cuanto al gasto por concepto de pensiones y jubilaciones, su incremento porcentual en 2009 es más bajo que el del gasto total, absorbiendo, en consecuencia, una fracción menor del gasto total que en 2008.

Resulta notorio el aumento de las erogaciones para el servicio de la deuda pública en 2009. Ello obedece principalmente de la contratación de deuda para la adquisición de reserva territorial en Ucú (280 millones de pesos) en 2008. Además, la iniciativa de presupuesto para 2009 prevé un endeudamiento neto adicional por 280 millones de pesos, 80 de ellos para realizar el último pago a los ejidatarios de Ucú y 200 millones como medida precautoria para garantizar el financiamiento de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

inversión pública prioritaria si los recursos federales resultasen menores que los previstos.

V. GASTO PROGRAMABLE: PODERES Y ENTES AUTÓNOMOS

Los Poderes y Entes Autónomos del Estado de Yucatán precisan de recursos para su operación y desarrollo institucional. La Constitución Política del Estado de Yucatán y la legislación específica vigente señalan su obligación de presentar su presupuesto anual al Ejecutivo, a fin de que sea incorporado en la iniciativa de presupuesto de egresos. En 2009, el presupuesto global de los Poderes y Entes Autónomos suma 448.1 millones de pesos, 16.1 por ciento más que en 2008. Absorbe el 2.7 por ciento del gasto total en 2009, en comparación con 2.5 por ciento en el año precedente. Cabe señalar que para reflejar la modificación legal correspondiente y permitir la comparabilidad de las cifras, el gasto del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública fue incorporado a esta categoría en 2009 y en 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 3

Gasto Programable: Poderes y Entes Autónomos

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹ (%)	
	PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2009		2008	2009
GASTO PROGRAMABLE: PODERES Y ENTES AUTÓNOMOS	385.8	448.1	16.1	2.5	2.7
<i>PODERES</i>	266.0	310.3	16.7	1.7	1.9
<i>PODER LEGISLATIVO</i>	100.0	106.5	6.5	0.6	0.6
<i>PODER JUDICIAL</i>	166.0	203.8	22.8	1.1	1.2
<i>ENTES AUTÓNOMOS</i>	119.8	137.8	15.0	0.8	0.8
<i>INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	84.7	95.0	12.1	0.5	0.6
<i>TRIBUNAL ELECTORAL</i>	7.6	11.2	47.1	0.0	0.1
<i>COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS</i>	18.0	20.1	11.7	0.1	0.1
<i>INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</i>	9.5	11.5	21.4	0.1	0.1

1 Respecto del Gasto Total

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

PODER LEGISLATIVO

El Presupuesto del Poder Legislativo muestra un incremento de 6.5 por ciento con relación al de 2008. Ello refleja en parte las necesidades derivadas del proceso de modernización del Congreso, la cual resulta indispensable para delinear el Yucatán exitoso al que aspiramos en el futuro. Se proporciona asimismo una partida para otorgar, en su caso, un incremento salarial que simplemente compensaría por la inflación anual estimada.

Dentro del importe total del Presupuesto del Poder Legislativo se incluye un monto de 2.4 millones de pesos que se requiere para apoyar el Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (Profis). Ello, en virtud de que estos recursos se derivan del Presupuesto de Egresos de la Federación y no empezarán a ser radicados en el Estado en forma regular hasta haber transcurrido los meses iniciales del año.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

El Presupuesto del Poder Judicial en 2009, 203.8 millones de pesos, representa un incremento de 22.8 por ciento en relación con el aprobado en 2008. Este es otro paso en el esfuerzo gradual para atender las necesidades en este ámbito que se vislumbran en el corto, mediano y largo plazos.

Los recursos serán destinados a reforzar el funcionamiento de los órganos especializados en justicia, garantizar la continuidad operativa de las unidades administrativas y dignificar el ejercicio de la función judicial mediante la mejora paulatina de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial. Desde hace ya muchos años, el salario que devengan los servidores públicos judiciales, con relación a sus cargas de trabajo, es inferior a la media nacional. Lo anterior, no obstante los esfuerzos realizados desde el primer presupuesto de la presente Administración por cerrar la brecha existente.

Por otro lado, resulta necesario incrementar los recursos destinados al rubro de capacitación para cumplir con las obligaciones nacionales y estatales derivadas de los cambios a la estructura penal, de justicia para adolescentes y de justicia alternativa, así como las iniciativas en materia de narcotráfico y delincuencia organizada.

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El artículo 16, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, señala que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular se realice a través de este organismo público autónomo. Además, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto organizar los procedimientos de la consulta popular.

El presupuesto previsto para el Instituto en 2009 es de 95.0 millones de pesos, lo que implica un incremento de 12.1 por ciento respecto del aprobado para 2008. Con estos recursos se atenderán tanto los gastos operativos como los del proceso electoral 2009, incluyendo las asignaciones, por 23.7 millones de pesos, a los partidos políticos. Además, se proporcionan los recursos solicitados para la difusión de la Ley de Participación Ciudadana.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

El Tribunal Electoral del Estado es un organismo autónomo de carácter permanente, con personalidad



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

jurídica y patrimonio propio. Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en Yucatán. De conformidad con lo establecido en los artículos 313 y 317 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Yucatán, los integrantes del Tribunal realizan funciones de capacitación, profesionalización, investigación en materia electoral y difusión de la cultura democrática.

El presupuesto del Tribunal Electoral del Estado en 2009, 11.2 millones de pesos, significa un crecimiento de 47.1 por ciento en comparación con el aprobado para 2008. Este monto incluye recursos para la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y otros bienes para habilitar su nuevo edificio y la contratación de personal indispensable.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

De conformidad con lo que establece su ley interna, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y servicio gratuito. Tiene como finalidad esencial la protección, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se incluye una asignación de 20.1 millones de pesos en la iniciativa de presupuesto para 2009, 11.7 por ciento más que en el presupuesto de 2008 y 45.7 por ciento mayor que la aprobada para 2007.

Con la finalidad de atender debidamente sus encomiendas en materia de protección de los derechos fundamentales, la Comisión ha establecido cuatro actividades prioritarias, a saber: protección y defensa de los derechos humanos, promoción y observancia de los derechos humanos, estudio y divulgación de los derechos humanos y desarrollo institucional.

INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

A partir de agosto de 2008, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó a ser uno de los Entes Autónomos del Estado. Asimismo, la modificación del ordenamiento legal que lo rige significó una ampliación de las tareas y actividades que le son encomendadas.

El presupuesto previsto para el Instituto en 2009 es de 11.5 millones de pesos, lo que implica un incremento de 21.4 por ciento respecto del aprobado para 2008. Con ello, se amplía su capacidad de realizar las actividades programadas y de avanzar en el logro de sus metas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

VI. GASTO PROGRAMABLE: PODER EJECUTIVO

El gasto programable del Poder Ejecutivo es el que le corresponde ejercer a la administración centralizada. Resulta de sumar las erogaciones de todas las Dependencias del Ejecutivo, incluidas las transferencias a las entidades paraestatales que les corresponden como cabezas de sector.

La aprobación del Código de la Administración Pública de Yucatán, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2008, implicó la creación de la Secretaría de la Juventud, la Consejería Jurídica y la Coordinación General de Comunicación Social. La primera a partir de las responsabilidades antes asignadas al Instituto de la Juventud, la segunda mediante la absorción de algunas encomiendas que tenía la Secretaría General de Gobierno y la tercera, vía la concentración de gran parte de las actividades de Comunicación Social antes dispersas entre las distintas Secretarías. Cabe señalar, sin embargo, que el Código determinó también nuevas encomiendas a las tres dependencias mencionadas.

Por otra parte, el Código también ordenó la reasignación de las actividades de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Obras Públicas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Por último, la Comisión de Vías Terrestres (Covitey) y la Comisión de Obras Públicas (Copey) dejaron de existir como tales y fueron integradas como Direcciones en la Secretaría de Obras Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, si bien las cifras presupuestales de 2008 y 2009 son directamente comparables entre sí, no lo son con las de años precedentes sin antes llevar a cabo un ejercicio cuidadoso para configurar estructuras razonablemente equivalentes.

En 2008, se crearon la Comisión Metropolitana del Estado de Yucatán (Comey) y la Comisión de Desarrollo Costero del Estado de Yucatán (Codecy). Estos son órganos desconcentrados del Despacho del Gobernador y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respectivamente. Además el 11 de noviembre del mismo año se aprobó la reforma a diversos artículos del referido Código, creando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a partir del 1 de enero de 2009. Esta nueva Secretaría asumirá las tareas y el personal del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán.

Entre otros efectos, es importante mencionar el que se tiene sobre las plazas de la Administración Central, al sumarse las procedentes de Covitey, Copey y el Instituto de la Juventud. De nuevo, habría que proceder con cautela si se desea hacer comparaciones con años anteriores a 2008.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

A lo señalado habría que añadir que se ha hecho un esfuerzo por ubicar los presupuestos de las distintas actividades en las dependencias que las ejecutan. Ello resulta congruente con el objetivo expreso de la presente Administración de mejorar la transparencia y rendición de cuentas. Este es el caso de los presupuestos, tanto de 2008 como de 2009, del Despacho del Gobernador, los cuales muestran un significativo incremento con relación a 2007. Así, actividades que en años pasados se llevaban a cabo efectivamente en un número de Dependencias por cuenta del Despacho, son ahora reflejadas donde corresponde, con la finalidad de informar a la ciudadanía y de lograr un control más estricto de las erogaciones.

Con las salvedades del caso, se presenta a continuación el proyecto de presupuesto de Egresos para 2009 de la Administración Pública Centralizada.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 4
Gasto Programable: Administración Pública Centralizada

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹ (%)	
	PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2009		2008	2009
DESPACHO DE LA C. GOBERNADORA	51.6	65.4	26.6	0.3	0.4
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	421.5	516.9	22.6	2.7	3.1
OFICIALÍA MAYOR	149.0	166.2	11.6	1.0	1.0
CONSEJERÍA JURÍDICA	120.3	108.6	-9.7	0.8	0.6
SECRETARÍA DE HACIENDA	88.1	104.5	18.6	0.6	0.6
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	55.2	62.7	13.5	0.4	0.4
SECRETARÍA DE SALUD	1,091.9	1,193.0	9.3	7.1	7.1
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	6,536.9	7,234.7	10.7	42.2	43.2
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	466.6	418.6	-10.3	3.0	2.5
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	912.9	821.4	-10.0	5.9	4.9
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	14.6	18.3	25.6	0.1	0.1
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	515.0	629.2	22.2	3.3	3.8
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	177.5	209.8	18.2	1.1	1.3
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	104.1	146.6	40.9	0.7	0.9
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	78.1	81.3	4.1	0.5	0.5
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	301.7	373.7	23.8	1.9	2.2
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	29.7	46.7	57.5	0.2	0.3
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	45.7	51.6	13.0	0.3	0.3
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	50.0	52.6	5.2	0.3	0.3
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	16.9	18.9	11.6	0.1	0.1
TOTAL	11,227.3	12,320.7	9.7	72.6	73.6

1 Respecto del Gasto Total

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

DESPACHO

Por razones de control y transparencia, desde 2008 se reasignaron partidas que antes se ejecutaban en otras dependencias por cuenta del Despacho. Por otra parte, en 2008 se creó la Comisión Metropolitana de Yucatán (Comey) como órgano desconcentrado del Despacho, misma que recibe una asignación de recursos en 2009.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En 2008 cedió responsabilidades y recursos tanto a la Consejería Jurídica como a la Coordinación General de Comunicación Social. Su participación en el gasto total en 2009 aumenta en relación con el año anterior, debido principalmente a lo siguiente: la liquidación del último pago por la adquisición de reserva territorial en Ucú (80 millones de pesos), el programa de apoyo a adolescentes denominado Coraza Juvenil (5 millones de pesos), la creación de la Dirección General de Transporte y la mayor canalización de recursos al Instituto de Equidad de Género de Yucatán.

OFICIALÍA MAYOR

Su asignación de recursos aumenta ligeramente debido a la continuación del esquema de arrendamiento de vehículos que cubrirá el ejercicio fiscal 2009 completo, en contraste con 2008 cuando estuvo vigente sólo parte del año. También refleja la continuación del desarrollo del proyecto "Gobierno Digital".

CONSEJERÍA JURÍDICA

La Consejería, creada en 2008, absorbió algunas de las responsabilidades antes encomendadas a la Secretaría General de Gobierno, incluyendo un conjunto de unidades administrativas (Registro Público de la Propiedad, Catastro, Registro Civil, etc.). Su presupuesto disminuye tanto en términos absolutos como relativos. Ello es resultado de mayores erogaciones para sus actividades de defensoría legal que fueron más que compensadas por la reducción, de 39.5 a 15.0 millones de pesos, de la asignación para atender erogaciones extraordinarias e impredecibles por concepto de laudos laborales heredados de la administración anterior.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Si bien el presupuesto contemplado en la iniciativa para 2009 implica una mayor participación en el gasto neto total, las erogaciones adicionales que la causan no son de naturaleza recurrente, ya que corresponden a las necesarias para llevar a cabo el proceso de reemplazamiento programado para el año.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

El proyecto presupuestal incluye previsiones para la puesta en operación de la Unidad de Gestión de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Inversión. Además, se le asignan recursos bajo el rubro “Escuchar” que permitirán realizar las evaluaciones de diversos programas estatales (6 millones de pesos).

SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La mayor participación de cada una de estas Secretarías en el gasto total se consigue. Además, una parte importante de sus actividades se financiará con recursos federales que reciben directamente. En el caso de la Secretaría de Educación se le canalizan recursos estatales para la construcción del Parque Científico y Tecnológico.

SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL

La disminución absoluta y relativa de los recursos para esta Secretaría en la iniciativa para 2009, obedece a la reasignación de algunos programas de índole social a otras Secretarías, como es el caso de Pasos de Dejan Huella. Cabe señalar que en 2009 se anticipa la transferencia de gran parte de los beneficiarios del programa estatal Reconocer al programa federal 70 y Más de la Sedesol. Asimismo, la cobertura de los beneficiarios restantes se dará a través del DIF estatal.

Por otra parte, la Secretaría recibe asignaciones presupuestales para atender diversos programas no incluidos en el presupuesto original aprobado para 2008. Este es el caso de Cobijar (6 millones de pesos), Maravíllate en Yucatán (2.0 millones de pesos), Reconocer Urbano, (21 millones de pesos), Fortalecer (20 millones de pesos) y otros de menor cuantía.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Secretaría tendrá una ligera reducción de su participación en el gasto total. Cabe señalar, sin embargo, que los recursos que el Gobierno Federal asignó para Yucatán en el PEF 2009, permitirán la realización de proyectos de infraestructura, especialmente carreteras, haciendo redundante su inclusión en el presupuesto estatal. Recibe una partida de 34 millones para el Malecón Internacional de Progreso.

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Esta nueva Secretaría, creada en 2008, absorbió el presupuesto del Instituto de la Juventud. Con la entrada en vigor de la Ley de la Juventud y en virtud de las responsabilidades adicionales que adquiere, su presupuesto se incrementa para que tenga recursos para la instrumentación de sus programas. Entre éstos destacan el Fondo de Independencia Laboral y el de Fortalecimiento a Instancias de la Juventud en



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

los municipios.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURADURÍA

Las asignaciones para seguridad y justicia absorben una mayor fracción del gasto total en 2009 que en el año anterior. El incremento de su presupuesto responde a los siguientes factores: crecimiento de plazas para abatir rezagos, mejores remuneraciones y equipamiento. En ambos casos se atienden los compromisos derivados del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, incluyendo la creación de la Unidad Anti – Secuestro de la Procuraduría. A la Secretaría de Seguridad Pública se le asignan recursos para la atención del proceso de reemplacamiento de vehículos.

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

En el presupuesto de la Secretaría para 2009 se incluye la partida para el programa “Pasos que Dejan Huella” que en 2008 había sido asignada a la Secretaría de Política Comunitaria y Social (20 millones de pesos). Recibe recursos para iniciar la participación de Yucatán en el proyecto para estimular la inversión de las empresas en el campo con la asesoría del Focir, órgano especializado de la S.H.C.P. (20 millones de pesos). Asimismo, se le canalizan 5 millones de pesos para la celebración de la Semana de Yucatán, en la capital del país. Por contra, se incluyen en el presupuesto de la nueva Secretaría del Trabajo y Previsión Social las partidas antes asignadas al Servicio Nacional de Empleo, Yucatán.

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO

El gasto de esta Secretaría como proporción del gasto total se mantiene al mismo nivel que en 2008. Al respecto, el incremento de sus recursos en términos absolutos refleja la asignación a la Secretaría de personal cuyo costo, durante administraciones previas, era absorbido por Cultur. Dicho cambio resulta conveniente por razones de transparencia y control presupuestal.

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO

Su importancia relativa en el gasto total aumenta en la iniciativa de presupuesto 2009. Ello se deriva de la asignación de recursos para programas que no se contemplaban en el presupuesto original para 2008. Cabe mencionar los siguientes: Fondo para la Atención de Desastres Agropecuarios (7.5 millones de pesos), Solidaridad Alimentaria, rural y urbana (23.5 millones de pesos), Producir (30 millones de pesos), Reactivar (12.5 millones de pesos) y Fondo Xmatkuil (5.0 millones de pesos).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Esta Secretaría absorbió en 2008 las responsabilidades y funciones del área de Desarrollo Urbano, antes ubicada en la Secretaría de Obras Públicas. En ese mismo año, la Coordinación para el Desarrollo de la Zona Costera (Codecy) fue creada como organismo desconcentrado de esta Secretaría. Lo anterior, así como la canalización de recursos para diversas acciones relacionadas con la protección del medio ambiente, explican el aumento de la importancia relativa del gasto de esta Secretaría en el gasto total.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

El proyecto presupuestal 2009 le transfiere partidas antes radicadas en otras Secretarías, a fin de que tanto las actividades como los recursos de los Órganos de Control Interno queden bajo administración directa de la Contraloría.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Como se mencionó, en 2008 esta Coordinación absorbió recursos humanos y financieros antes ubicados en la Secretaría General de Gobierno. En la iniciativa de presupuesto para 2009, los recursos asignados a esta Coordinación se destinarán a la atención de necesidades de Comunicación Social del Poder Ejecutivo como un todo. Para las necesidades específicas de cada Secretaría, éstas serán con cargo a sus propios presupuestos.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal ha venido impulsando la creación de instancias de similar nivel en los gobiernos estatales, para que colaboren con ella en la atención de aspectos de inspección, de seguridad e higiene en las empresas y en la instrumentación de programas, políticas y proyectos en materia de previsión social.

La creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme al artículo 47 bis del Código de la Administración Pública de Yucatán, responde a la necesidad de tener una dependencia que conozca las condiciones prevalecientes en el mercado laboral y genere las estadísticas correspondientes. Ello, a fin de contar con elementos que permitan adoptar medidas oportunas, derivadas de estrategias y líneas de acción, tendientes a la mejoría de la productividad, la capacitación y adiestramiento, el empleo y la seguridad e higiene.

Por lo anterior, se transfiere el Servicio Nacional de Empleo, de la Secretaría de Fomento Económico a



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

esta nueva Secretaría, manteniendo la figura jurídica de organismo administrativo desconcentrado con los mismos objetivos para los que fue creado.

VII. GASTO PROGRAMABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Esta clasificación permite distribuir el gasto público entre los diversos sectores que prevé el artículo 15 del Código de la Administración Pública del Estado. Para efectos del cuadro que se presenta a continuación, no se incluye el presupuesto del Despacho del Gobernador y el del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. Este último, como ya se mencionó, pasó a formar parte de los Entes Autónomos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 5
Gasto Programable: Administración Pública Centralizada
Clasificación Funcional

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹ (%)	
	PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2009		2008	2009
FOMENTO ECONÓMICO	627.3	768.8	22.6	4.1	4.6
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	104.1	146.6	40.9	0.7	0.9
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	78.1	81.3	4.1	0.5	0.5
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	301.7	373.7	23.8	1.9	2.2
SECRETARÍA DE HACIENDA	88.1	104.5	18.6	0.6	0.6
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	55.2	62.7	13.5	0.4	0.4
POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO DE CALIDAD	365.0	379.1	3.9	2.4	2.3
OFICIALÍA MAYOR	149.0	166.2	11.6	1.0	1.0
CONSEJERÍA JURÍDICA	120.3	108.6	-9.7	0.8	0.6
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	50.0	52.6	5.2	0.3	0.3
SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL	45.7	51.6	13.0	0.3	0.3
DESARROLLO HUMANO	7,628.8	8,427.7	10.5	49.3	50.3
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	6,536.9	7,234.7	10.7	42.2	43.2
SECRETARÍA DE SALUD	1,091.9	1,193.0	9.3	7.1	7.1
POLÍTICA SOCIAL	498.1	455.8	-8.5	3.2	2.7
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	466.6	418.6	-10.3	3.0	2.5
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	14.6	18.3	25.6	0.1	0.1
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	16.9	18.9	11.6	0.1	0.1
DESARROLLO TERRITORIAL	942.6	868.2	-7.9	6.1	5.2
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	912.9	821.4	-10.0	5.9	4.9
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	29.7	46.7	57.5	0.2	0.3
LEGALIDAD, SEGURIDAD Y DESARROLLO POLÍTICO	1,114.0	1,355.8	21.7	7.2	8.1
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	421.5	516.9	22.6	2.7	3.1
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	515.0	629.2	22.2	3.3	3.8
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	177.5	209.8	18.2	1.1	1.3
TOTAL	11,175.7	12,255.3	9.7	72.2	73.2

1 Respecto del Gasto Total

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

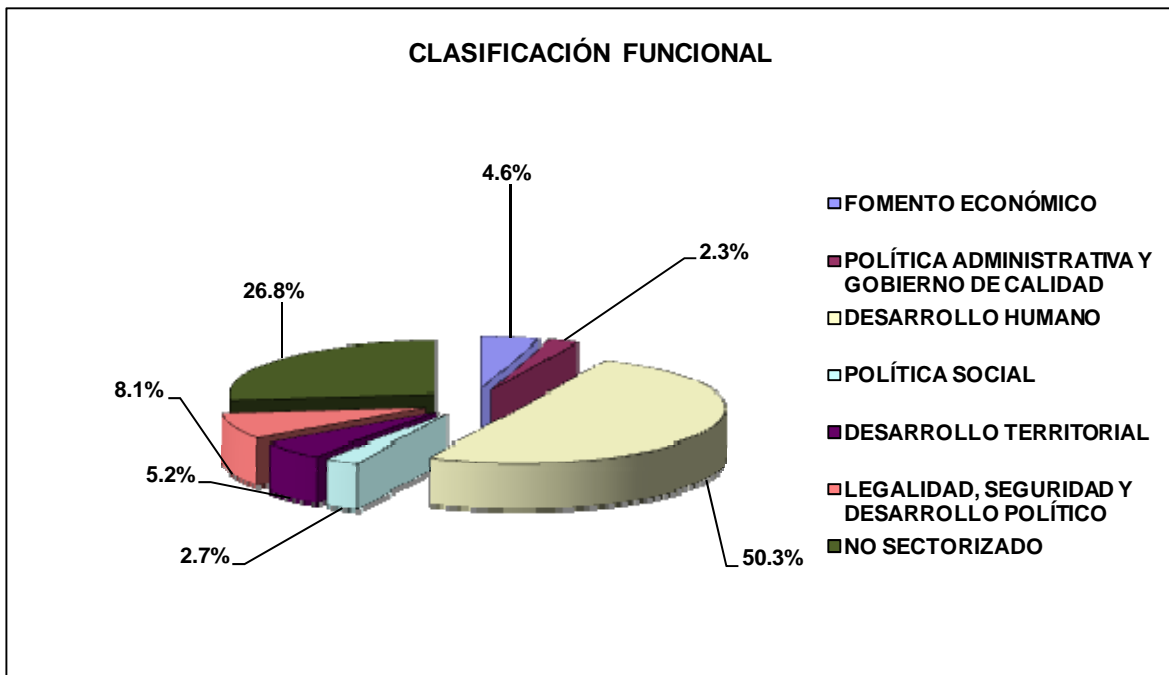
En términos de la distribución sectorial de los recursos en la iniciativa de presupuesto 2009, la importancia relativa de los sectores en el gasto total es la siguiente: Desarrollo Humano; Legalidad,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Seguridad y Desarrollo Político; Desarrollo Territorial; Fomento Económico; Política Social y Política Administrativa – Gobierno de Calidad.

Gráfica 1



VIII. GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO: CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO.

Esta clasificación obedece al registro que se hace del gasto público de conformidad con el Catálogo de Cuentas por Objeto de Gasto. Permite contabilizar el gasto público por tipo de erogación y su destino.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 6
Gasto Neto del Sector Público
Capítulo de Gasto

CAPÍTULO	CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹ (%)	
		PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2009		2008	2009
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,789.2	6,218.4	7.4	37.4	37.1
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	269.9	368.8	36.6	1.7	2.2
3000	SERVICIOS GENERALES	434.0	585.4	34.9	2.8	3.5
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS.	4,638.1	4,553.4	-1.8	30.0	27.2
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	120.4	130.3	8.2	0.8	0.8
6000	OBRAS PÚBLICAS	773.8	763.4	-1.3	5.0	4.6
7000	INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES Y PENSIONES, JUBILACIONES Y OTRAS	99.0	681.8	588.7	0.6	4.1
8000	PARTICIPACIONES MUNICIPALES EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES	3,274.1	3,310.3	1.1	21.2	19.8
9000	DEUDA PÚBLICA	76.4	128.9	68.8	0.5	0.8
	TOTAL	15,474.9	16,740.7	8.2	100.0	100.0

1 Respecto del Gasto Total

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Como puede apreciarse, en la iniciativa de presupuesto se realiza un esfuerzo para contener el crecimiento de los servicios personales. Como resultado, su importancia relativa dentro del gasto total se reduce pasando de 37.4 por ciento en 2008 a 37.1 por ciento en 2009. Ello, no obstante que por ser 2009 un año de reemplacamiento de vehículos, es preciso contratar personal adicional temporal, así como incurrir en gastos no recurrentes por concepto de materiales, suministros y servicios generales.

La participación del gasto en servicios generales crece 0.7 puntos porcentuales y la de materiales y suministros lo hace en 0.5 puntos porcentuales. De nuevo, la explicación está relacionada en buena medida con el proceso de reemplacamiento ya mencionado.

La importancia relativa del rubro de Subsidios y Transferencias disminuye 2.8 puntos porcentuales. Ello resulta de modificaciones del tratamiento otorgado a ciertos rubros presupuestales a fin de homogeneizarlo con los criterios federales vigentes. Dichos rubros ahora se registran en el capítulo 7000.

Las prioridades de la presente Administración en cuanto a la importancia de canalizar suficientes recursos a la inversión en obras y servicios públicos del sector central se ven reflejadas en la iniciativa presupuestal 2009. Si bien su participación en el gasto total disminuye 0.4 puntos porcentuales, cabe recordar que se logró la inclusión de un monto significativo de recursos adicionales para infraestructura



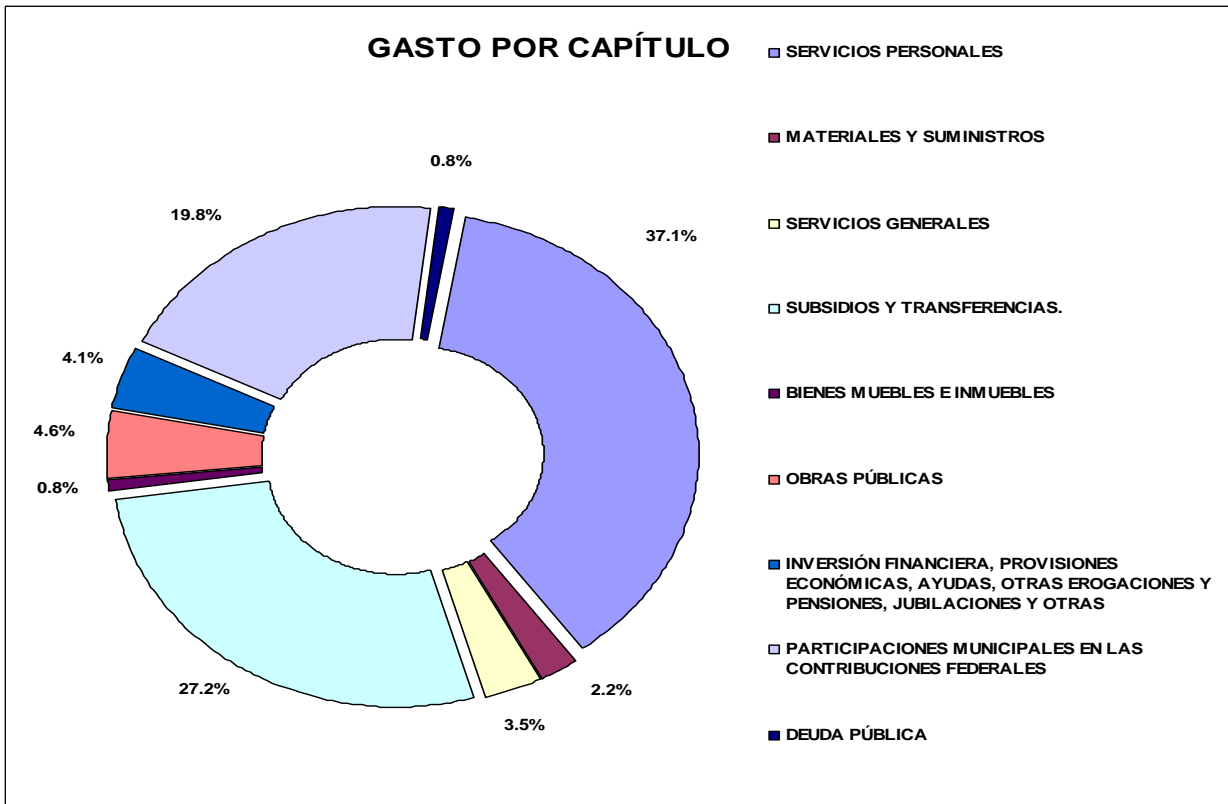
GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Mención específica debe hacerse del significativo aumento relativo del capítulo 7000 del gasto (Inversión financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras) en 2009. Ello obedece simplemente a una reclasificación de gastos para que se ajusten a las prácticas de la contabilidad presupuestal federal.

Nótese que las participaciones a municipios como proporción del gasto neto total disminuyen de 21.2 puntos porcentuales en 2008 a 19.8 puntos en 2009. Lo anterior no responde a una política deliberada sino la evolución prevista de la recaudación federal participable. Asimismo, por cambios en la normatividad se excluye, tanto de la Ley de Ingresos como del gasto, el Derecho de Alumbrado Público.

Gráfica 2





GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

IX. GASTO CORRIENTE, GASTO TOTAL DE INVERSIÓN, TRANSFERENCIAS Y OTROS

En esta presentación del presupuesto se resalta la naturaleza del gasto. Se destaca la clase de los bienes y servicios que adquiere el sector público central, así como otras erogaciones - el pago del servicio de la deuda pública – y la canalización de subsidios y transferencias. Así, se identifican las erogaciones con base en sus características: gasto corriente, gasto de inversión y transferencias (erogaciones a favor de terceros)

Cuadro 7
GASTO CORRIENTE, GASTO TOTAL DE INVERSIÓN, TRANSFERENCIAS Y OTROS

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹ (%)	
	PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2009		2008	2009
GASTO CORRIENTE	6,493.1	7,172.5	10.5	42.0	42.8
GASTO DE INVERSIÓN ²	982.8	1,016.9	3.5	6.4	6.1
TRANSFERENCIAS Y OTROS ³	7,999.0	8,551.2	6.9	51.7	51.1
TOTAL	15,474.9	16,740.7	8.2	100.0	100.0

¹ Respecto del Gasto Total

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

² El Gasto Total de Inversión se integra como sigue:

	Millones de Pesos	
	2008	2009
Capítulo 6000. Inversiones en Obra Pública	773.8	763.4
Partida 4306. Transferencias para Apoyos de Obras Públicas	209.0	253.5
Gasto Total de Inversión	982.8	1,016.9

³ A las transferencias se le restó el importe de la partida 4306 (Transferencias para Apoyo de Obras Públicas). Además, en Otros, se incluyen los Poderes y Entes Autónomos, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras, ayudas, deuda pública, participaciones, etc.

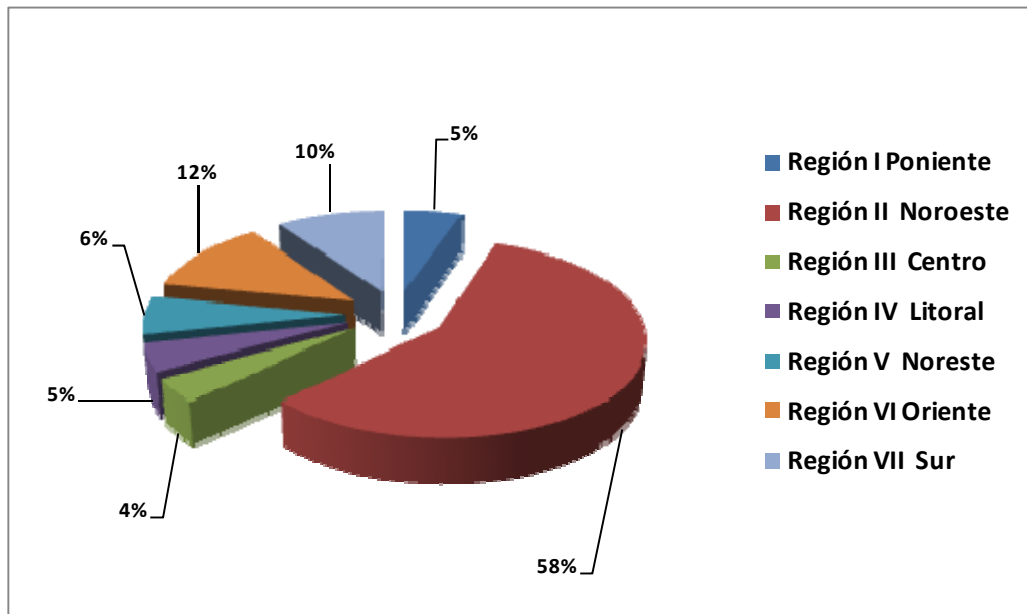


GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

X. PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009: CLASIFICACIÓN POR REGIÓN Y DEPENDENCIA.

Por primera vez, en esta iniciativa de presupuesto se presenta la canalización de recursos a las siete regiones en las que se ha dividido el Estado. Además de que se cumple con la normatividad, el objetivo es tener una referencia confiable que guíe los esfuerzos por utilizar el presupuesto como una herramienta eficaz para lograr un desarrollo regional más equilibrado.

Gráfica 3
CLASIFICACIÓN POR REGIÓN Y DEPENDENCIA





GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 8

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009: CLASIFICACIÓN POR REGIÓN Y DEPENDENCIA
(millones de pesos)

		Región I Poniente	Región II Noroeste	Región III Centro	Región IV Litoral	Región V Noreste	Región VI Oriente	Región VII Sur	Total Regiones
01	PODER LEGISLATIVO	5.90	60.99	4.52	5.16	6.80	12.44	10.73	106.53
02	PODER JUDICIAL	11.28	116.67	8.64	9.88	13.01	23.80	20.53	203.80
03	DESPACHO DE LA C. GOBERNADORA	3.52	38.18	2.69	3.08	4.06	7.42	6.40	65.36
04	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	24.20	313.88	18.78	21.50	28.17	59.63	50.70	516.86
05	SECRETARÍA DE HACIENDA	5.78	59.81	4.43	5.06	6.67	12.20	10.52	104.48
06	OFICIALÍA MAYOR	9.20	95.17	7.13	7.98	10.61	19.41	16.74	166.24
07	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	41.99	482.87	33.62	35.31	56.36	93.05	78.22	821.43
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	41.67	401.90	19.65	22.46	29.59	67.21	46.68	629.16
09	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	389.82	4,218.57	299.00	340.14	451.23	819.56	716.39	7,234.71
10	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	11.60	120.13	9.13	9.93	13.71	24.18	21.13	209.82
11	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	25.86	59.91	37.64	28.96	52.91	119.53	48.84	373.66
12	SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	17.07	84.97	3.95	4.49	5.84	10.91	19.41	146.64
13	SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	3.93	49.89	3.08	3.38	4.47	9.36	7.18	81.29
14	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	2.56	29.24	1.69	2.56	2.96	4.26	3.46	46.73
15	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	2.86	29.55	2.19	2.50	3.30	6.03	5.20	51.63
16	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	3.28	37.61	2.25	2.88	3.79	6.93	5.98	62.71
17	SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	22.13	242.40	16.40	19.78	25.30	50.94	41.66	418.62
18	SECRETARÍA DE SALUD	56.17	562.88	39.78	47.09	114.14	249.99	122.94	1,193.00
20	JUBILACIONES Y PENSIONES	0.00	496.91	0.00	0.00	0.00	13.31	22.37	532.59
23	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	0.62	6.41	0.47	0.54	1.81	1.16	0.18	11.20
24	INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.26	54.38	4.03	4.60	6.06	11.09	9.57	95.00
32	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	183.26	1,895.08	140.31	160.44	211.31	386.51	333.44	3,310.35
34	COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	1.11	11.51	0.85	0.97	1.28	2.35	2.02	20.10
47	INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	0.64	6.58	0.49	0.56	0.73	1.34	1.16	11.50
48	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1.43	41.56	1.09	1.25	1.65	3.01	2.60	52.58
49	DEUDA PÚBLICA	7.14	73.80	5.46	6.25	8.23	15.05	12.98	128.91
50	CONSEJERÍA JURÍDICA	6.01	62.17	4.60	5.27	6.93	12.68	10.94	108.62
51	SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	1.00	10.67	0.77	0.86	1.13	2.07	1.83	18.33
52	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	1.06	9.81	1.22	0.99	1.17	2.89	1.72	18.85
	TOTALES	886.37	9,673.51	673.87	753.88	1,073.21	2,048.31	1,631.55	16,740.69

1 Respecto del Gasto Total
* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Como era de esperarse, la región II Noroeste, que incluye Mérida y municipios conurbados, absorbe el 57.8 por ciento de los recursos presupuestales. Le siguen en importancia la región VI Oriente con 12.2 por ciento, la región VII Sur con 9.7 por ciento, la región V Noreste con 6.4 por ciento, la región I Poniente con 5.3 por ciento y la región III Centro con 4.0 por ciento.

Cabe señalar que la asignación del presupuesto por regiones no es exacta, ya que no siempre es posible ubicar directamente el gasto. Por otra parte, cierto tipo de gasto como el de los Poderes y Entes Autónomos debe ser distribuido con criterio poblacional.

XI. PRESUPUESTO DE EGRESOS 2009: ÁREAS DE DESARROLLO INTEGRADO.

En la iniciativa de presupuesto para 2009, el vínculo entre la planeación estratégica y la presupuestación se establece mediante la canalización de recursos a diversos proyectos incluidos en siete de las ocho Áreas de Desarrollo Integrado. Estas fueron seleccionadas por sus repercusiones sobre uno o más de los objetivos estratégicos plasmados en el documento de visión de largo plazo “Destino Yucatán Exitoso”: El Camino al Futuro”.

Cuadro 8
PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ÁREAS DE DESARROLLO INTEGRADO EN 2009
(millones de pesos)

ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO	IMPORTE
YUCATÁN GENERADOR DE INVERSIONES	10.5
CHICHÉN ITZÁ: CAPITAL DEL MUNDO MAYA	13.1
PROGRESO: PUERTA DE LA PENÍNSULA AL MUNDO	54.4
YUCATÁN PRODUCTIVO	218.9
YUCATÁN ARMÓNICO	540.1
YUCATÁN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	389.1
GOBIERNO QUE SIRVE	855.3
TOTAL	2,081.4

1 Respecto del Gasto Total

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

En total, las Areas de Desarrollo Integrado absorben 12.4 por ciento, 2,081.4 millones de pesos, del gasto neto total propuesto para 2009.

XII. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

Esta clasificación permite identificar el origen de los recursos recibidos en el Estado, distinguiendo entre los recaudados por el Gobierno Estatal y los provenientes de la Federación. También se incluyen los obtenidos de organismos e instituciones financieras de carácter público o privado y que representan una fuente distinta de las anteriores.

Recursos de Libre Disposición

Son aquellos que pueden ser utilizados sin restricción por el Gobierno del Estado de Yucatán y se constituyen con recursos que se generan por la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de carácter estatal, así como las participaciones de ingresos federales.

Recursos Etiquetados

Son los recursos que provienen de los Fondos de Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Estos Fondos liberan recursos cuya aplicación es específica, dependiendo del Fondo de que se trate. También se consideran recursos etiquetados los provenientes de financiamientos contratados con instituciones del sistema financiero mexicano.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 9

INGRESOS TOTALES: LIBRE DISPOSICIÓN Y ETIQUETADOS

CONCEPTO	MILLONES DE PESOS		VARIACIÓN PORCENTUAL	ESTRUCTURA ¹ (%)	
	PRESUPUESTO 2008	PRESUPUESTO 2009		2008	2009
INGRESOS TOTALES	15,474.9	16,740.7	8.2	100.0	100.0
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	5,270.4	5,594.5	6.1	34.1	33.4
<i>INGRESOS PROPIOS</i>	<i>705.8</i>	<i>854.2</i>	<i>21.0</i>	<i>4.6</i>	<i>5.1</i>
IMPUESTOS	360.4	426.6	18.4	2.3	2.5
DERECHOS	197.0	279.6	41.9	1.3	1.7
PRODUCTOS	37.4	40.4	8.1	0.2	0.2
APROVECHAMIENTOS	111.0	107.6	-3.0	0.7	0.6
<i>PARTICIPACIONES FEDERALES</i>	<i>4,482.3</i>	<i>4,632.5</i>	<i>3.4</i>	<i>29.0</i>	<i>27.7</i>
<i>IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS</i>	<i>42.4</i>	<i>53.4</i>	<i>26.1</i>	<i>0.3</i>	<i>0.3</i>
<i>INCENTIVOS Y MULTAS</i>	<i>40.0</i>	<i>54.4</i>	<i>35.9</i>	<i>0.3</i>	<i>0.3</i>
INGRESOS ETIQUETADOS	10,204.4	11,146.2	9.2	65.9	66.6
<i>PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS</i>	<i>1,862.7</i>	<i>1,903.6</i>	<i>2.2</i>	<i>12.0</i>	<i>11.4</i>
<i>APORTACIONES FEDERALES</i>	<i>7,312.1</i>	<i>7,853.5</i>	<i>7.4</i>	<i>47.3</i>	<i>46.9</i>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	3,848.7	4,170.5	8.4	24.9	24.9
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	951.3	1,047.7	10.1	6.1	6.3
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	814.5	854.8	4.9	5.3	5.1
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	695.6	726.9	4.5	4.5	4.3
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	330.2	348.3	5.5	2.1	2.1
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	102.1	108.0	5.8	0.7	0.6
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	125.3	149.6	19.4	0.8	0.9
FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	444.3	447.6	0.7	2.9	2.7
<i>SUBSIDIO FEDERAL A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN</i>	<i>931.9</i>	<i>1,039.0</i>	<i>11.5</i>	<i>6.0</i>	<i>6.2</i>
<i>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</i>	<i>97.8</i>	<i>350.2</i>	<i>258.1</i>	<i>0.6</i>	<i>2.1</i>

1 Respecto del Gasto Total
* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo
Fuente: Proyecto de Ley de Ingresos 2009



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Del total de recursos previstos en la Ley de Ingresos 2009, 33.4 por ciento corresponde a ingresos de libre disposición y 66.6 por ciento a ingresos etiquetados. Ello, en comparación con 34.1 y 65.9 por ciento, respectivamente en 2008.

La reforma fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión para 2008 modificó significativamente el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Lo anterior ha tenido, y seguirá teniendo, una incidencia importante para las finanzas de las administraciones públicas locales, en general, y para el Estado de Yucatán en lo particular. Cabe recordar que Yucatán recibe recursos de origen federal que representan alrededor de 93.2 por ciento de sus ingresos totales.

Para 2009 existe un grado de incertidumbre mayor que el usual en cuanto a que se materialicen los ingresos federales participables. En consecuencia, por razones de prudencia y con el fin de asegurar el financiamiento de proyectos selectos de inversión, se solicita al H. Congreso su autorización para contratar deuda con la banca comercial por 200 millones de pesos. Ello, en adición a los 80 millones ya autorizados, pero no ejercidos, para la liquidación del último pago para la compra de reserva territorial en Ucú.

En ésta ocasión se conoció con anticipación la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 de un conjunto de proyectos para Yucatán. Por tanto, el proceso de presupuestación del Estado debió tomar en cuenta esta información a fin de optimizar la asignación de los recursos presupuestales.

XIII. INGRESOS Y GASTOS DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL

Al cierre del ejercicio fiscal 2007, los ingresos totales sumaron 15,001.6 millones de pesos y se realizaron gastos por un total de 14,664.7 millones. Los resultados se presentan en el siguiente cuadro.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Cuadro 10
Cierre del Ejercicio Fiscal 2007
(millones de pesos)

INGRESOS	IMPORTE	TOTAL	EGRESOS	IMPORTE	TOTAL
IMPUESTOS	353.9		PODER LEGISLATIVO	81.9	
DERECHOS	197.3		PODER JUDICIAL	149.3	
PRODUCTOS	160.1		ENTES PÚBLICOS ESTATALES MUNICIPIOS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES)	165.1	
APROVECHAMIENTOS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	100.9			2,811.3	
INGRESOS FEDERALES CON REGISTRO ESTATAL (PAFEF Y FIES)	12,494.4		DEUDA PÚBLICA	133.7	
SUBSIDIO FEDERAL UADY	1,107.8				
OTROS INGRESOS	<u>255.6</u>	15,001.6	PODER EJECUTIVO	<u>11,323.4</u>	14,664.7
			REMANENTE PRESUPUESTAL ¹		336.9
SUMAS IGUALES		<u>15,001.6</u>	SUMAS IGUALES		<u>15,001.6</u>

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

¹ Déficit (-) o Superávit (+)

FUENTE: CUENTA PÚBLICA 2007

XIV. ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL

Al concluir el año en curso se prevé que se habrán erogado 17,084.9 millones de pesos para cubrir las actividades y programas del Gobierno del Estado. Por otro lado, se estima que los ingresos totales sumarán 17,779.1 millones de pesos.

Los pronósticos se presentan en el siguiente cuadro.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 11
Pronóstico de Cierre para 2008
(millones de pesos)

INGRESOS	IMPORTE	TOTAL	EGRESOS	IMPORTE	TOTAL
IMPUESTOS	371.1		PODER LEGISLATIVO	97.6	
DERECHOS	220.8		PODER JUDICIAL	171.3	
PRODUCTOS	42.7		ENTES PÚBLICOS ESTATALES	119.0	
APROVECHAMIENTOS	84.2		MUNICIPIOS (PARTICIPACIONES Y	3,416.4	
PARTICIPACIONES Y			APORTACIONES)		
APORTACIONES	14,412.2			0.0	
INGRESOS FEDERALES CON			DEUDA PÚBLICA	79.8	
REGISTRO ESTATAL (PAFEF Y	77.4			0.0	
FIES)					
SUBSIDIO FEDERAL UADY	1,052.9		PODER EJECUTIVO	13,200.7	17,084.9
OTROS INGRESOS	<u>1,517.7</u>	17,779.1			
			REMANENTE PRESUPUESTAL ¹		694.2
SUMAS IGUALES		<u>17,779.1</u>	SUMAS IGUALES		<u>17,779.1</u>

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

¹ Déficit (-) o Superávit (+)

XV. SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y ESTIMACIÓN AL CIERRE DE 2008.

Al cierre del ejercicio fiscal 2007, el saldo de la Deuda Pública fue del orden de 265.4 millones de pesos. Para el final del presente ejercicio fiscal se estima un saldo de la misma de aproximadamente 447.6 millones de pesos.

El incremento neto de la deuda pública, 182.2 millones de pesos, obedeció en lo fundamental al desembolso de 280 millones de pesos del crédito por 360 millones autorizado por el H. Congreso.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 12

Programa Financiero Anual de la Deuda para 2009
(millones de pesos)

MES	SALDO INSOLUTO INICIAL	FINANCIAMIENTO	SERVICIO DEUDA	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
ENERO	447.57	-	2.86	4.65	7.51	442.91
FEBRERO	442.91	-	2.83	4.65	7.48	438.26
MARZO	438.26	-	2.80	4.65	7.45	433.60
ABRIL	433.60	50.00	2.77	4.65	7.42	478.95
MAYO	478.95	-	3.06	4.65	7.71	474.30
JUNIO	474.30	50.00	3.03	4.65	7.68	519.64
JULIO	519.64	-	3.32	9.61	12.93	510.03
AGOSTO	510.03	50.00	3.26	9.61	12.87	550.42
SEPTIEMBRE	550.42	80.00	3.51	9.61	13.13	620.81
OCTUBRE	620.81	50.00	3.96	9.61	13.58	661.20
NOVIEMBRE	661.20	-	4.22	11.39	15.61	649.80
DICIEMBRE	649.80	-	4.15	11.39	15.54	638.41
		280.00	39.76	89.15	128.91	

NOTA: La presente proyección podrá verse afectada por cambios imprevistos, tanto en las tasas de interés como en los índices inflacionarios que prevalezcan en el ejercicio fiscal 2009. El cálculo de intereses se realizó con base en el pronóstico de tasa a 28 días de BANORTE, (octubre 2008) con el procedimiento indicado en la cláusula respectiva del Contrato de Crédito. Estas estimaciones están sujetas a cambio. No significan una recomendación de pago.

En esta iniciativa de presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, se propone destinar a la amortización y al servicio de la deuda un total de 128.9 millones de pesos, de los cuales 89.1 millones se destinarían al pago de capital y 39.8 millones a cubrir los intereses correspondientes.

XVI. NÚMERO DE PLAZAS PRESUPUESTADAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19, fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se informa a esta H. Soberanía que para el ejercicio 2009, las 16,683 plazas presupuestadas tendrán la siguiente distribución:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Cuadro 13

PLAZAS PRESUPUESTADAS

CONCEPTO	IMPORTE
BUROCRACIA CENTRALIZADA	9,861
SECRETARÍA DE SALUD	676
<i>SUBTOTAL BUROCRACIA</i>	<i>10,537</i>
<i>MAGISTERIO</i>	<i>6,146</i>
TOTAL DE PLAZAS	16,683
HORAS-SEMANA-MES DEL MAGISTERIO	69,064

Fuente: Oficialía Mayor

Resulta conveniente reiterar que una buena parte del incremento de plazas con relación a la situación existente al 31 de julio de 2007, se deriva de los cambios dictados por el Código de la Administración Pública de Yucatán. En lo particular, la incorporación de la plantilla laboral de COVITEY, COPEY e Instituto de la Juventud. Asimismo, por la creación de plazas en la Secretaría de Seguridad Pública y en la Procuraduría General de Justicia.

Por todo lo expuesto y fundado, me permito someter a su Honorable Soberanía el siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

DECRETO:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio y el control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año dos mil nueve, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y a la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. "Adecuaciones presupuestarias": las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y, a las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los "Ejecutores de Gasto";
- II. "Ahorro presupuestario": los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas establecidas;
- III. "Código": el Código de la Administración Pública de Yucatán.
- IV. "Contaduría": la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Yucatán;
- V. "Contraloría": la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- VI. "Cuenta Pública": es el informe que, a través del Poder Ejecutivo, rinden los sujetos obligados al Poder Legislativo, para mostrar los resultados de su gestión financiera, el ejercicio de los presupuestos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas durante un año calendario completo, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre;
- VII. "Déficit Presupuestario": es la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y aquella entre los ingresos y los gastos en los presupuestos de las "Entidades";
- VIII. "Dependencias": las que integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del "Código", incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados;
- IX. "Devengado": hechos económicos registrados en el momento que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación;
- X. "Economías": los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XI. "Empréstito": las operaciones de "Financiamiento" contratadas por el Poder Ejecutivo del Estado o los Municipios;
- XII. "Entes Públicos Estatales": la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral y el Instituto de Acceso a la Información Pública, así como aquellas personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Yucatán;
- XIII. "Entidades": las que constituyen la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del "Código";
- XIV. "FAFEF": recursos que se reciben como parte del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- XV. "Financiamiento": recursos financieros que el gobierno obtiene para llevar a cabo una actividad económica, para realizar obra pública o para cubrir un déficit presupuestario.
- XVI. "Gasto Programable": las erogaciones que el Estado realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XVII. "Gasto No Programable": las erogaciones a cargo del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- XVIII. “Gasto Recurrente”: las erogaciones que con cargo al Presupuesto de Egresos implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales;
- XIX. “Hacienda”: la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán;
- XX. “Ingresos Excedentes”: los recursos que en un ejercicio fiscal se obtuvieron en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXI. “Ingresos Propios”: son aquellos considerados específicos del Gobierno del Estado de Yucatán y se constituyen con recursos que se generan por la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de carácter estatal, algunos con destino específico, así como por las participaciones provenientes de la Federación. También serán considerados Ingresos Propios aquellos derivados de la contratación de financiamientos con las diferentes instituciones que integran el Sistema Financiero Mexicano, ya que representan el resultado de gestiones y operaciones realizadas por la Administración Pública Estatal;
- XXII. “Ley de Coordinación Fiscal”: Es la que tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los sistemas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.
- XXIII. “Oficialía”.- la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Yucatán;
- XXIV. “Otras Fuentes”: Son todos los recursos provenientes de cualquier otra fuente de financiamiento diferente de las de Ingresos Propios y Ramo F 33;
- XXV. “Poderes”: el Poder Legislativo del Estado de Yucatán y el Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- XXVI. “Políticas de Presupuestación 2009”: aquellas que explican las medidas de política presupuestaria que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en la ejecución del gasto público;
- XXVII. “Presupuesto”: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2009 y sus “Adecuaciones Presupuestarias”;
- XXVIII. “Proyectos de Prestación de Servicios”: Conjunto de acciones que se requieren para que una Entidad Pública reciba un servicio o conjunto de servicios por parte de un Inversionista Proveedor, que incluyen el acceso a los activos que se construyan o provean, generando un compromiso de pago multianual;
- XXIX. “Ramo F 33”: son los recursos que provienen de los Fondos de Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y representan recursos cuyas aplicaciones tienen un destino específico dependiendo del fondo que se trate;
- XXX. “Ramos Administrativos”: aquellos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto a las Dependencias y Entidades;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- XXXI. “Ramos Autónomos”: aquellos por medio de los cuales se asignan recursos a los “Poderes” y a los “Entes Públicos Estatales”.
- XXXII. “Ramos Generales”: aquellos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto y no corresponden al gasto directo de las “Dependencias” y “Entidades”, aunque su ejercicio esté a cargo de ellas;
- XXXIII. “Reglas de Operación”: disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;
- XXXIV. “Secretaría”: la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán;
- XXXV. “Subsidios”: las asignaciones de recursos estatales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las “Dependencias” y “Entidades”, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para fomentar el desarrollo de actividades de interés, de asistencia social y de ayuda. Asimismo, los recursos que el Gobierno del Estado otorga a los gobiernos de los Municipios, como apoyos económicos distintos de las participaciones y aportaciones;
- XXXVI. “Superávit Presupuestario”: la diferencia positiva que resulta después de haberle restado a los ingresos de un ejercicio sus correspondientes aplicaciones presupuestales;
- XXXVII. “Transferencias”: las asignaciones de recursos previstas en los presupuestos de las “Dependencias”, destinadas a las “Entidades” bajo su coordinación sectorial o, en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, así como las asignaciones previstas para Entidades no sectorizadas, a los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales”, para sufragar los gastos de operación y de capital, los gastos de administración asociados al otorgamiento de Subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las “Entidades” vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos derivados de créditos contratados, así como las destinadas a organismos e instituciones del Sector Educación;
- XXXVIII. “Unidad Responsable”: la división administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los “Entes Públicos Estatales”, las “Dependencias” y, en su caso, las “Entidades”, que está sujeta a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

Sólo para los efectos de este Decreto, a las instituciones, Poderes Legislativo y Judicial, Entes Públicos Estatales, Dependencias y “Entidades” se les denominará genéricamente “Ejecutores de Gasto”, salvo mención expresa.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 3.- En la programación y ejecución del gasto público, las “Dependencias” y las “Entidades” que integran la Administración Pública Estatal, deberán planear y conducir sus actividades de acuerdo a los objetivos y estrategias definidas conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Los “Poderes” y los “Entes Públicos Estatales”, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 4.- La “Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por el “Código”, tiene a su cargo el manejo, control y evaluación del ejercicio presupuestal a que se refiere este Decreto; para este propósito, podrá interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, adoptará las medidas conducentes para su correcta aplicación, establecerá y hará, en su caso, las recomendaciones pertinentes para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en las “Dependencias” y las “Entidades”.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 5.- El gasto neto total previsto en el presente “Presupuesto” importa la cantidad de **\$16,740,690,000.00 (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta Millones Seiscientos Noventa Mil Pesos 00/100)** y tendrá vigencia del día uno de enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El gasto neto total se distribuye conforme a lo que se establece en los Anexos de este Decreto.

ARTÍCULO 6.- En relación con los anexos a que se refiere el artículo 5 se observará lo siguiente:

- I. El Anexo 1 es el que contiene el gasto neto total.
- II. El Anexo 2 es el que se refiere a las Jubilaciones y Pensiones.
- III. El Anexo 3 es el que desglosa por Fondo las Participaciones y Aportaciones a Municipios.
- IV. El Anexo 4 es el que detalla la amortización de Capital y el pago del Servicio de la Deuda Pública.
- V. El Anexo 5 es el cuadro que contiene los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, de las obras públicas y servicios conexos que podrán contratar las “dependencias” y “entidades” durante el año dos mil nueve.
- VI. El Anexo 6 es el cuadro que presenta los montos máximos de adjudicación directa y mediante consideración de por lo menos tres propuestas, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

relacionados con bienes muebles, que podrán realizar las “Dependencias” y “Entidades” durante el año dos mil nueve.

- VII. El Anexo 7 desglosa la inversión en obra pública y servicios básicos y transferencias para obras públicas por ejecutor.
- VIII. El Anexo 8 se refiere a las transferencias a órganos administrativos desconcentrados de las “Dependencias” del Ejecutivo.
- IX. El Anexo 9 relaciona las transferencias a organismos públicos descentralizados del Ejecutivo.
- X. El Anexo 10 es el que contiene otras transferencias y erogaciones de carácter diverso.

ARTICULO 7.- Los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, transferidos al Estado, en cumplimiento de lo señalado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos federales vinculados con ingresos excedentes y de cualquier otro programa de recursos federales asignados al Estado, deberán cumplir con las normatividades correspondientes y los lineamientos que para tal efecto emita la “Secretaría”. Estos recursos se encuentran comprendidos dentro de las cantidades presupuestadas para los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales”, las “Dependencias” y las “Entidades” ejecutoras de los mismos.

Una vez conocidos o recibidos los montos definitivos, así como sus variaciones posteriores, la “Secretaría” deberá realizar las modificaciones presupuestales correspondientes a los fondos de referencia.

Los montos, bases, plazos y toda normatividad requerida para la distribución de las participaciones que correspondan a los Municipios, serán los que se determinen en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables en la materia.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.- Los titulares de los “Ejecutores de Gasto” que ejerzan los recursos aprobados en el presente Decreto, serán los directamente responsables de que se logren con oportunidad y eficiencia, las actividades institucionales y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Será responsabilidad de los titulares de los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales”, asegurarse que en todos los movimientos relativos a cualquier partida del “Gasto Recurrente”, se cuente con presupuesto disponible.

Los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales” podrán incrementar su presupuesto de “Gasto Recurrente” durante el ejercicio, previo convenio con el Ejecutivo Estatal.

Las “Dependencias” y las “Entidades” que requieran incrementar su presupuesto de “Gasto Recurrente”, deberán contar con la autorización de la “Secretaría”.

Con base en lo anterior, la “Secretaría” y la “Contraloría” podrán suscribir con las “Dependencias” y “Entidades”, convenios o bases de desempeño, cuya vigencia podrá exceder este ejercicio fiscal, a fin de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las “Dependencias” y “Entidades” que suscriban dichos convenios o bases, se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable a sus respectivas asignaciones presupuestales autorizadas y a las medidas que determine la “Secretaría”.

Los “Ejecutores de Gasto” deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El control presupuestario en las “Dependencias” y “Entidades”, se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la “Secretaría”. En las “Dependencias” y “Entidades”, con base en dichas políticas y disposiciones, se realizarán las siguientes acciones:

I. Los titulares de las “Dependencias” y “Entidades” vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidos y alcanzados. Asimismo, deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilarán a su vez la implantación, bajo su responsabilidad, de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;

II. Los directores o equivalentes de las “Dependencias”, así como los directores o equivalentes de las “Entidades”, encargados de la administración interna, implementarán las medidas de control presupuestario que fueren necesarias; tomarán las acciones correspondientes para corregir las



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

deficiencias detectadas y presentarán a la “Secretaría”, los informes mensuales sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y

III. Los servidores públicos responsables del sistema que controla las operaciones presupuestarias en la “Dependencia” o “Entidad” correspondiente, responderán del incumplimiento de las medidas de control dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Los “Poderes” y los “Entes Públicos Estatales”, establecerán sistemas de control presupuestario observando, en lo conducente, lo dispuesto en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 9.- “Hacienda” determinará la forma en que se realizarán los cobros y pagos correspondientes a las “Dependencias”.

Los pagos correspondientes a los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales” se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías u órganos similares.

La ministración de los fondos correspondientes será autorizada en todo caso por “Hacienda”, de conformidad con el “Presupuesto”.

Los Organismos Descentralizados, las empresas en las que la participación del Estado sea mayoritaria y los fideicomisos públicos a los que se refiere el Código de la Administración Pública de Yucatán, en los que el fideicomitente sea el Estado de Yucatán, recibirán y manejarán sus fondos y harán sus pagos a través de sus propios órganos administrativos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita “Hacienda”.

ARTÍCULO 10.- El Gobernador del Estado podrá disponer que los fondos y pagos correspondientes a los “Ejecutores de Gasto”, incluidos en el “Presupuesto”, se manejen temporal o permanentemente centralizados en “Hacienda”, en los términos previstos en el mismo artículo 9 primer párrafo de este Decreto.

ARTÍCULO 11.- Todos los “Ejecutores de Gasto”, a quienes les aplique, informarán a la “Secretaría” y a “Hacienda” al 31 de diciembre de este año, del monto y características de su deuda pública al término del ejercicio anual, con objeto de integrarlo a la “Cuenta Pública”.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 12.- Una vez concluida la vigencia del “Presupuesto”, sólo procederá hacer pagos con base en éste y por los conceptos efectivamente devengados en el año correspondiente, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y, en su caso, se hubiere presentado la información a que se refieren los artículos 74 y 77.

ARTÍCULO 13.- Les está prohibido a los titulares de las “Dependencias”, a los directores generales o sus equivalentes de las “Entidades”, en el ámbito de su respectiva competencia, contraer compromisos que rebasen el monto de las asignaciones presupuestales que les fueron autorizadas o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales y metas aprobadas, salvo lo previsto en el artículo 29 de este Decreto.

Las “Dependencias” y las “Entidades” no podrán contraer obligaciones que comprometan recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, celebrar contratos, “Proyectos de Prestación de Servicios”, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no contaren con la autorización previa de la “Secretaría”.

ARTÍCULO 14.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el Ejecutivo del Estado, a través de la “Secretaría”, podrá autorizar que se celebren contratos de obra pública, de adquisiciones, de prestación de servicios, de “Proyectos de Prestación de Servicios” o de cualquier otra índole, que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año; sin embargo, en estos casos, los compromisos no cubiertos, quedarán sujetos para los fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes. Se hará mención especial de estos casos, al presentar los subsecuentes proyectos de presupuesto al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 15.- Los “Ejecutores de Gasto” podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal, siempre que:

- I. Justifiquen las ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para este ejercicio fiscal, como para los subsecuentes.

Las "Dependencias" requerirán la autorización presupuestaria de la "Secretaría", para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo. En el caso de las "Entidades", adicionalmente se sujetarán a la autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las "Dependencias" y "Entidades" deberán informar a la "Contraloría", sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de "Proyectos para Prestación de Servicios", las "Dependencias" y "Entidades", deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables existentes, así como las que para tal efecto emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la "Secretaría", "Hacienda" y la "Contraloría".

Los "Poderes" y "Entes Públicos Estatales" podrán celebrar contratos plurianuales, previo convenio con el Ejecutivo Estatal, cuando cumplan lo dispuesto en este artículo, emitan normas generales para su justificación y autorización y, a su vez, informen a la "Contaduría".

ARTÍCULO 16.- En el ejercicio de sus presupuestos, los "Ejecutores de Gasto" se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la "Secretaría", en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

Los "Ejecutores de Gasto" remitirán a la "Secretaría" sus proyectos de calendarios en los términos y plazos que ésta les indique. La "Secretaría" autorizará o modificará los calendarios tomando en consideración la capacidad financiera del Estado, las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales, de seguridad pública y de infraestructura.

La "Secretaría" queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de los "Ejecutores de Gasto", cuando no le sean presentados.

ARTÍCULO 17.- El Gobernador del Estado, por conducto de "Hacienda", establecerá las normas generales a las que se sujetarán las garantías en los actos y contratos que celebre el Ejecutivo. El propio Titular del Ejecutivo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas. Dichas normas se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Bienes Muebles del Estado de Yucatán y en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 18.- El Estado de Yucatán no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, salvo el caso de garantizar con sus participaciones, obligaciones contraídas en los términos y con los requisitos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Reglamento del artículo invocado y los que establezcan leyes específicas en la materia.

ARTÍCULO 19.- La acción para exigir el pago de las remuneraciones del personal, prescribirá en un año contado a partir de la fecha en que fueren devengadas o se tuviere derecho a percibir las. El mismo término será aplicable a las recompensas y las pensiones de gracia a cargo del Erario Estatal.

ARTÍCULO 20.- Quienes efectúen gasto público estarán obligados a proporcionar a la "Secretaría", cuando ésta se los solicite, la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones legales aplicables. La "Contraloría" y/o la "Contaduría", con motivo de sus propias atribuciones o a solicitud de la "Secretaría", deberán realizar visitas de inspección y auditoría. La "Secretaría" podrá solicitar información para evaluar el cumplimiento de los programas autorizados. En todos los casos deberá mantenerse siempre el debido respeto a la autonomía propia de los "Poderes" y "Entes Públicos Estatales".

La "Secretaría" queda facultada para solicitar a los "Ejecutores de Gasto" cualquier tipo de información adicional que considere necesaria para la adecuada evaluación de la ejecución del gasto público.

ARTÍCULO 21.- Para la ejecución del gasto público estatal, los "Ejecutores de Gasto" deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y, con exclusión de los "Poderes" y "Entes Públicos Estatales", observar las disposiciones que al efecto expida el Gobernador del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO, APLICACIÓN DE LAS EROGACIONES Y

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 22.- Las “Dependencias” y las “Entidades”, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán, de acuerdo con la ley, de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos.

ARTÍCULO 23.- Las adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, sólo podrán ser autorizadas por la “Secretaría”; en consecuencia, las “Dependencias” y las “Entidades” deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a los calendarios aprobados.

ARTÍCULO 24.- Las “Entidades” se sujetarán a los presupuestos y los calendarios de gasto que aprueben sus respectivos órganos de gobierno, con base en las disposiciones generales que emita la “Secretaría”. Los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales” ejercerán su presupuesto con la autonomía que sus ordenamientos les confieren, para lo cual la “Secretaría” establecerá previamente el calendario de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad y disponibilidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 25.- La “Secretaría” autorizará a las “Dependencias” y las “Entidades”, las ministraciones de fondos de acuerdo con los programas, actividades institucionales y metas correspondientes y en función de sus disponibilidades, conforme al presupuesto y al calendario financiero aprobado.

Dichas ministraciones podrían, en su caso, ser realizadas por “Hacienda”, de acuerdo con el referido calendario, a través de depósitos a las cuentas bancarias que para tal efecto, ésta aperturaría a cada una de las “Dependencias” y “Entidades”, para realizar todos los pagos propios de su ejercicio presupuestal.

La “Secretaría” podrá reservarse la autorización a que se refiere el párrafo primero de este artículo, cuando:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales y metas de los programas aprobados o se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III. No cumplan con los lineamientos que emita “Hacienda” para el manejo de sus recursos y disponibilidades financieras;
- IV. En el caso de subsidios y transferencias autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se les haya suministrado;
- V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- VI. Lo solicite la “Contraloría”.

ARTÍCULO 26.- “Hacienda” no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que haya autorizado la “Secretaría”.

ARTÍCULO 27.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la “Secretaría”, efectuará las reducciones que sean requeridas a los montos de los presupuestos aprobados a las “Dependencias” y a las “Entidades”, cuando existieren contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, o en el cumplimiento de las “Políticas de Presupuestación 2009” dictadas por la “Secretaría”, o cuando existan condiciones de emergencia en la Entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Estado, los alcances de los conceptos de gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de las “Entidades” de que se trate, escuchando la opinión de los órganos de gobierno de las propias “Entidades”.

Los ajustes y reducciones que efectúe el Ejecutivo Estatal, deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar las actividades institucionales sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, optando preferentemente por aquéllos de menor impacto social y económico.

Los ajustes y reducciones realizadas deberán reportarse en sus informes correspondientes y en la “Cuenta Pública”.

ARTÍCULO 28.- Todas las cantidades que sean recaudadas por cualquiera de las “Dependencias”, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentradas en “Hacienda”, salvo los casos que expresamente



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

determinen las leyes y hasta por los montos que establezca la "Secretaría", en función de las necesidades de los servicios a los cuales estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 29.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la "Secretaría", podrá autorizar erogaciones adicionales, para aplicarlas como ampliaciones presupuestales a programas y proyectos del Gobierno Estatal, siempre y cuando:

I.- Cuento con ingresos en exceso de los ordinarios no comprometidos y contemplados en la Ley de Ingresos, en cuyo caso dicha autorización, sería hasta por el importe de dichos ingresos;

II.- Exista un "Superávit Presupuestario" del ejercicio anterior, en cuyo caso dicha autorización, sería hasta por el importe del mencionado superávit;

III.- El "Gasto No Programable" fuere superior a la cantidad aprobada en el "Presupuesto", en cuyo caso, dicha autorización, sería hasta por el importe necesario para cubrir el deficiente;

IV.- El Gobierno del Estado obtenga ingresos como consecuencia de la liquidación o extinción de las entidades que se determinen, o del retiro de la participación estatal que no fuere estratégica o prioritaria, por la enajenación de bienes muebles o inmuebles no prioritarios; así como de los provenientes de la recuperación de seguros y fianzas, y demás aprovechamientos no previstos expresamente en la Ley de Ingresos del Estado, en cuyo caso la autorización, sería hasta por el importe de estos ingresos;

V.- El Estado obtenga ingresos adicionales del Gobierno Federal, superiores a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado, en cuyo caso, dicha autorización sería hasta por el importe de los mencionados apoyos adicionales;

VI.- El Estado reciba aportaciones de beneficiarios o ingresos derivados de convenios interestatales o de aportaciones municipales, en cuyo caso dicha autorización sería hasta por el importe de los mismos;

VII.- El Gobierno Estatal obtenga ingresos extraordinarios por concepto de "Empréstitos" y "Financiamientos" diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos para los que hubiesen sido contratados y, para saneamiento financiero, en cuyo caso, se podrá autorizar erogaciones adicionales con cargo a los mismos, hasta por el importe de dichos "Empréstitos" y "Financiamientos".



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

En el caso de los derechos que tengan un destino específico, la “Secretaría” podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las “Dependencias” y las “Entidades”, hasta por las cantidades que adicionalmente reciban conforme a la Ley de Ingresos, en un plazo de seis días hábiles contados a partir de que las “Dependencias” y “Entidades” concentren los ingresos en exceso de los previstos en “Hacienda” y soliciten la correspondiente ampliación presupuestaria.

Con excepción expresa de aquellos montos que tengan un destino específico, el Gobernador del Estado asignará los recursos en exceso de los previstos a los programas que considere necesarios; de igual manera, se faculta a “Hacienda” para la ministración de los mismos.

En el caso de los derechos que conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán recaude “Hacienda”, la “Secretaría”, autorizará las ampliaciones a los presupuestos de las “Dependencias”, las “Entidades” o los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales”, hasta por las cantidades que por estos conceptos se recauden.

La “Secretaría” emitirá las autorizaciones de “Adecuaciones Presupuestarias”, cuando los programas fueren reasignados a una “Unidad Responsable” distinta de aquella a la que fueron presupuestados, o existieren modificaciones a estos programas, o cuando se obtenga “Ahorros Presupuestarios” de otros programas o partidas, en un plazo de seis días hábiles, contados a partir de que las “Dependencias” y “Entidades” concentren en “Hacienda” los ingresos en exceso de los previstos, y se soliciten las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Los ingresos propios de las “Entidades” se destinarán a las mismas, conforme a las disposiciones aplicables de cada una.

Se faculta a la “Secretaría” a realizar las reasignaciones necesarias entre las diferentes fuentes de financiamiento, para equilibrar el ejercicio del gasto.

Cuando las “Dependencias” y las “Entidades” requieran de erogaciones adicionales a su presupuesto en los términos aplicables, la solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca la “Secretaría”.

Toda solicitud de ampliación deberá venir acompañada del desglose y descripción de los proyectos que sustenten la petición.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

El Poder Ejecutivo, a través de la "Secretaría", enviará al H. Congreso del Estado y publicará en la página electrónica, un informe trimestral sobre las Finanzas Públicas, en los meses de enero, abril, agosto y octubre. En dicho informe se presentará la evolución del gasto, ingreso y deuda pública, así como la aplicación de los ingresos en exceso de los previstos en el trimestre inmediato anterior.

Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado a realizar los ajustes presupuestales necesarios, para equilibrar el "Gasto No Programable" y el de cualquier otra erogación adicional de carácter ineludible, de difícil estimación, con los montos requeridos para su ejercicio.

ARTÍCULO 30.- Los "Ahorros Presupuestarios" y "Economías" podrán aplicarse a programas prioritarios de las "Dependencias" y "Entidades" que los generaron, sujetándose a las disposiciones emitidas por la "Secretaría".

Los "Poderes", los "Entes Públicos Estatales" y las "Entidades" que al cierre de este ejercicio fiscal cuenten con recursos no devengados, podrán adicionarlos a su presupuesto del ejercicio fiscal del año siguiente, en los casos y con las condiciones que sus propias normas establezcan. Asimismo, deberán informar a la "Secretaría", a más tardar el treinta y uno de enero del siguiente año, el referido monto no devengado.

Todos los importes comprometidos no devengados de los "Ejecutores de Gasto" que al cierre del ejercicio fiscal del año dos mil ocho se encuentren registrados en "Hacienda" como pasivos, serán considerados como ampliaciones automáticas del presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil nueve.

En el caso de importes no devengados o aplicados al cierre del ejercicio fiscal del año dos mil ocho, provenientes de "Empréstitos" aprobados por el Congreso del Estado, serán considerados también ampliaciones automáticas del presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 31.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán como "Ahorros Presupuestarios" y podrán ser aplicados en otros conceptos de gasto con la autorización de la "Secretaría".

ARTÍCULO 32.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá pensionar y jubilar a los trabajadores del Gobierno del Estado, hasta por el monto de las percepciones que devenguen al momento de otorgarles dicho beneficio, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 33.- Los pensionados y jubilados por el Gobierno del Estado, tendrán la obligación de sujetarse a una comprobación de supervivencia que cada 6 meses realizará “Hacienda”.

ARTÍCULO 34.- El titular de “Hacienda” deberá documentar y contabilizar, dentro del pasivo a corto plazo, en caso de hacerse necesario por escasez eventual de recursos financieros, el importe de obligaciones contraídas en el ejercicio de los programas del “Presupuesto”, que no se hubieren podido cubrir debidamente en los plazos correspondientes. Será necesaria en estos casos la autorización del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 35.- El Titular del Ejecutivo del Estado, podrá a través de la “Secretaría”, disponer mensualmente de los “Ahorros Presupuestarios” y de las “Economías” de los capítulos de gasto y programas, a efecto de transferirlos para programas prioritarios no incluidos en el “Presupuesto” o para cubrir los faltantes de aquellos que, estando señalados en el “Presupuesto”, requieran recursos adicionales, y si al cierre de un ejercicio fiscal aún existieren “Ahorros Presupuestarios” y “Economías” en los capítulos de gasto o programas, traspasar el excedente al ejercicio fiscal siguiente como ampliación presupuestal automática.

Los “Ahorros Presupuestarios” y “Economías” de los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales” también serán traspasados al ejercicio fiscal siguiente, como ampliación presupuestal automática, cuando dichos remanentes se hagan del conocimiento previo de la “Secretaría”.

ARTÍCULO 36.- Con objeto de asegurar la oportuna atención de las necesidades más urgentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, deberá observarse invariablemente, durante la aplicación del “Presupuesto”, el exacto cumplimiento de las siguientes prioridades:

I.- El pago de alimentación de los reos estatales que se encuentren en los diversos centros de readaptación social de la Entidad y de los adolescentes que se encuentren reclusos en el Centro de Aplicación de Medidas para Adolescentes;

II.- El pago oportuno de las nóminas de sueldos, listas de raya, viáticos y compensaciones; y

III.- El pago de los conceptos correspondientes a los demás programas contemplados en el “Presupuesto”.

ARTÍCULO 37.- El Titular del Ejecutivo del Estado emitirá los acuerdos necesarios, cuando resulten incrementos a los servicios personales por concepto de negociaciones de carácter general entre el



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Gobierno y sus trabajadores, por repercusiones a los aumentos de los salarios y realizar, por medio de la "Secretaría", los ajustes requeridos al "Presupuesto" para cubrirlos, así como los correspondientes a ampliaciones automáticas por diferencias superiores a las cantidades aprobadas en el "Presupuesto", por los conceptos siguientes:

- 1.- Sueldo base;
- 2.- Prima vacacional;
- 3.- Gratificación de fin de año;
- 4.- Salario del personal eventual;
- 5.- Estímulos económicos;
- 6.- Compensación de servicios;
- 7.- Cuotas de seguridad social;
- 8.- Jubilaciones y pensiones;
- 9.- Indemnizaciones; y
- 10.- Cumplimiento de laudos, decisiones, fallos, sentencias, disposiciones, acuerdos o mandatos de carácter legal, emitidos por autoridad legalmente facultada para ello, siempre que tuvieren el carácter de firmes e inatacables.

ARTÍCULO 38.- El Titular del Ejecutivo del Estado, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de "Dependencias" y "Entidades" incluidas en el "Presupuesto", cuando por razones de interés social, económico o seguridad pública, lo considere necesario.

Estas modificaciones no podrán:

- I. Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios;
- II. Disminuir el monto consignado en el "Presupuesto" para la atención de programas prioritarios, salvo que se hubieren alcanzado las metas; y



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- III. Sólo podrá exceptuarse de lo anterior, cuando existieren situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales, plagas, epidemias o cuando se tratare de alguna situación de emergencia que afecte total o parcialmente el territorio del Estado.

ARTÍCULO 39.- Los “Ejecutores de Gasto” deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos y programas, salvo que se hayan realizado adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este capítulo y en cualquier otro artículo de este Decreto que se refiera a este tema.

ARTÍCULO 40.- Los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales”, con base en su autonomía y cumpliendo sus normatividades propias, podrán autorizar adecuaciones presupuestarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Estatal, por conducto de la “Secretaría”, para efectos de la integración de los informes de la “Cuenta Pública” por parte de “Hacienda”.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD

ARTÍCULO 41.- Las erogaciones de las “Dependencias” y “Entidades” por los conceptos que a continuación se indica, deberán reducirse al mínimo indispensable, sujetándose a criterios de racionalidad, disciplina y austeridad y efectuarse, en su caso, solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal y la autorización de los titulares de las “Dependencias” y “Entidades”, o de los funcionarios que éstos designen para tales fines:

- I. **Alimentación de personas.-** Solamente se permitirán erogaciones por concepto de alimentación de servidores públicos, personal bajo el régimen de honorarios o personal que preste servicios por medio de contratos o convenios de trabajo celebrados con el Gobierno del Estado, siempre y cuando así lo establezca el contrato respectivo, o que por las características de la jornada o trabajos extraordinarios requieran alimentación durante o después de ellos;
- II. **Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.-** Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente;
- III. **Combustibles.-** Se establecerán programas para las asignaciones en el consumo de combustibles; asimismo, deberá revisarse la asignación mensual de combustibles de acuerdo con las políticas que al respecto emita la “Oficialía”;
- IV. **Servicio telefónico.-** Las erogaciones por este concepto se restringirán al mínimo indispensable y de acuerdo con las políticas que para tal efecto emita la “Oficialía”;
- V. **Estudios e investigaciones.-** Sólo se autorizarán los estudios que se realicen con fines de beneficio colectivo para el Estado;
- VI. **Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general los relacionados con actividades de comunicación social.-** Se asignará el mínimo indispensable y serán supervisados por el área de Comunicación Social. Además, se sujetarán a los criterios y autorización que determine la misma área. Las erogaciones por estos conceptos que realicen las “Entidades” serán autorizadas, además, por su órgano de gobierno, con base en los lineamientos que se establezcan para el efecto; y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

VII. Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto también se restringirán a las mínimas indispensables y de acuerdo con las políticas que para tal efecto emita la “Secretaría”.

ARTÍCULO 42.- La Coordinación General de Comunicación Social, en apego a las atribuciones que le han sido conferidas, ejercerá, con cargo a su presupuesto aprobado, las acciones de difusión y comunicación de carácter e interés general relativas al Poder Ejecutivo del Estado. Las necesidades de comunicación social de las “Dependencias” serán con cargo a sus propios presupuestos y deberán ser coordinadas por la Coordinación General de Comunicación Social.

ARTÍCULO 43.- Los titulares de las “Dependencias” y “Entidades” que contaren con suficiencia presupuestal, podrán efectuar adquisiciones con el carácter de restringidas, y hacer pagos, por los siguientes conceptos:

- I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones.-** Para lo que se requiere autorización de la “Oficialía”;
- II. Vehículos terrestres y aéreos.-** Únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que fueren estrictamente necesarios para el correcto funcionamiento del Gobierno, contando con el previo conocimiento de la “Oficialía”. La “Secretaría” no autorizará la adquisición de vehículos que no se ajusten a la normatividad que para tal fin establezca la “Oficialía”, aún cuando se cuente con la suficiencia presupuestal;
- III. Bienes inmuebles para oficinas públicas.-** Sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las “Dependencias” y “Entidades”, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa, para lo que se requiere autorización de la “Oficialía”;
- IV. Arrendamientos.-** Se optimizará la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliario y equipo, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, contando con el previo conocimiento de la “Oficialía”; y
- V. Asesorías, honorarios y servicios profesionales.-** Los gastos por estos conceptos que hubieren sido contratados, deberán ser indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, contando con el previo conocimiento de la “Oficialía”.

Tratándose de “Entidades”, se requerirá de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno, la cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 44.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la “Secretaría”, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las “Dependencias” y “Entidades”, que no le resultaren indispensables para su operación, o bien cuando represente la oportunidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las propias “Dependencias” y “Entidades”. En todo momento, se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, el asignado a bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la “Secretaría”, emitirá las autorizaciones, debiendo dar prioridad a las “Dependencias” y “Entidades” que hubiesen generado dichos ahorros, para estimular así la productividad de las mismas.

ARTÍCULO 45.- Por lo que se refiere a las “Entidades”, sus órganos de gobierno sólo podrán aprobar la creación de plazas cuando se contribuya a elevar la eficiencia de operación, se establezcan actividades institucionales específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requiera y tales circunstancias hubieren quedado previa y debidamente acreditadas a juicio del propio órgano de gobierno; las propuestas respectivas deberán ser sometidas al conocimiento previo de la “Secretaría “ y de la “Oficialía”.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 46.- El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto, comprende la totalidad de recursos para cubrir:

- I. Las remuneraciones que legalmente correspondan a los servidores públicos de los “Ejecutores de Gasto”, por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias;
- II. Las aportaciones de seguridad social;
- III. Las primas de los seguros contratados en favor de los servidores públicos;
- IV. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables; y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

V.- Las demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables

ARTÍCULO 47.- En la administración de los recursos humanos, las unidades administrativas de las “Dependencias” y “Entidades” se sujetarán a lo dispuesto por este Decreto, a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 48.- Los “Ejecutores de Gasto”, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Sujetarse al presupuesto aprobado conforme a lo previsto en este Decreto;
- II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos de las disposiciones generales aplicables;
- III. En materia de incrementos en las percepciones, sujetarse estrictamente a las previsiones salariales a que se refiere el artículo 56 de este Decreto;
- IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como a las demás disposiciones generales aplicables. Las “Dependencias” y “Entidades” deberán acatar, adicionalmente, la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;
- V. En materia de percepciones extraordinarias, deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables y obtener las autorizaciones correspondientes;
- VI. Las “Dependencias” y las “Entidades” deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la “Secretaría”. Las “Entidades”, adicionalmente, deberán tener el acuerdo de su órgano de gobierno;
- VII. Abstenerse de contraer obligaciones o incrementar erogaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en este Decreto;
- VIII. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;
- IX. Sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y
- X. Las “Dependencias” y “Entidades” deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por la “Secretaría” y la “Oficialía”, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 49.- Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la “Contraloría”, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las “Dependencias” y “Entidades”, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. En su caso, los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

ARTÍCULO 50.- Los titulares de las “Dependencias” y “Entidades” podrán contratar personal previa autorización que emita la “Oficialía”, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestal para cubrir sus salarios y prestaciones. Las “Entidades” se sujetarán también a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno.

ARTÍCULO 51.- La “Secretaría” podrá autorizar traspasos o ampliaciones a las previsiones presupuestarias autorizadas para las “Dependencias” por concepto de servicios personales, así como incrementos en el número y tipo de plazas no presupuestadas, previo análisis de las disponibilidades y la correspondiente autorización de la “Oficialía”.

Las “Dependencias” y “Entidades” deberán observar que las acciones de descentralización no impliquen la creación de nuevas plazas.

Las “Dependencias” y “Entidades” no podrán crear nuevas plazas, salvo lo previsto en el párrafo siguiente. Para cubrir, en su caso, necesidades adicionales de servicios personales, deberán promover el traspaso de las plazas existentes o realizar movimientos compensados.

En el caso de las “Dependencias”, sólo podrán crear nuevas plazas, cuando cuenten con el presupuesto requerido y con la autorización previa y expresa de la “Secretaría” y de la “Oficialía”, las que, en todo caso, constatarán que las contrataciones no pueden cubrirse mediante el traspaso de plazas existentes, movimientos compensados, o la ocupación de vacantes disponibles.

ARTÍCULO 52.- Respecto al Capítulo de Servicios Personales, las unidades administrativas de las “Dependencias” y “Entidades”, en el ejercicio del presupuesto, deberán:

I. Priorizar los traspasos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos, entre sus unidades responsables y programas;

II. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones emitidas por la “Oficialía” y, en el caso de las “Entidades”, adicionalmente, por sus respectivos órganos de gobierno;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

III. Reducir al mínimo indispensable el pago de horas extras y de compensaciones, a fin de optimizar los resultados del personal en horas normales de trabajo;

IV. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, así como de otras prestaciones del personal que labore en las "Entidades" con asignación presupuestal que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales que se mantengan vigentes a esa fecha y con apego a las disposiciones que establezca la "Oficialía";

V. Vigilar permanentemente que no se realicen pagos por concepto de compensaciones de cualquier naturaleza, a título de representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités técnicos y otros;

VI. Sujetarse a los lineamientos de la "Secretaría", para la autorización de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

VII. Vigilar que no se realicen pagos de servicios personales por medio de fondos revolventes; y

VIII. Proporcionar a la "Contraloría", a la "Oficialía" y a la "Secretaría", cuando éstas lo requieran, la información relativa a la estructura y plantilla de personal que labora en la dependencia, con objeto de coadyuvar al control y ejercicio presupuestal.

Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la "Oficialía" y, en el caso de las "Entidades", el órgano de gobierno respectivo.

ARTÍCULO 53.- Las erogaciones incluidas como previsiones salariales, en los presupuestos de los "Ejecutores de Gasto", comprenden los recursos para sufragar los pagos correspondientes a las medidas salariales y económicas, siendo las siguientes:

- I. Los incrementos a las percepciones;
- II. La creación de plazas; y
- III. Otras medidas de carácter laboral y económico.

Lo anterior incluye los recursos necesarios para cubrir las obligaciones de seguridad social, derivadas de cada medida salarial o económica que se adopte en este ejercicio fiscal.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Dichas previsiones deberán presentarse en el presupuesto de cada “Dependencia” y “Entidad”, dentro de una partida presupuestal específica para tales fines.

Artículo 54.- Las unidades administrativas deberán analizar las estructuras orgánicas y ocupacionales de sus “Dependencias”, a efecto de promover su racionalización sin detrimento de su eficiencia y productividad, para cumplir con las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo, así como los demás programas y proyectos del Gobierno del Estado.

Artículo 55.- Las unidades administrativas de los “Ejecutores de Gasto” no comprometerán los recursos adicionales del capítulo de servicios personales a los autorizados en el Presupuesto para ejercicios posteriores; asimismo, cualquier modificación a las estructuras orgánicas o remuneraciones, deberá cubrirse con recursos presupuestales de este ejercicio fiscal, de tal forma que no generen necesidades presupuestales adicionales en los años subsecuentes.

Las “Dependencias” y “Entidades” no deberán realizar transferencias de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo de servicios personales, salvo que se cuente con la previa y expresa autorización de la “Secretaría”.

La “Secretaría” podrá autorizar a las “Dependencias” el traspaso de recursos de otros capítulos de gasto al presupuesto recurrente de servicios personales, para sufragar las medidas relativas a la integración de percepciones y aumentos salariales, regularizaciones de plazas, modificaciones de carácter fiscal y de seguridad social.

ARTÍCULO 56.- El número de empleos o plazas presupuestadas para el ejercicio fiscal dos mil nueve, es de 10,537 para la burocracia central estatal y 6,146 plazas con 69,064 horas-semana-mes para el magisterio estatal, que hacen un total de 16,683 plazas.

CAPÍTULO III

DE LAS ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 57.- Para los efectos del artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas que podrán realizar las



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

“Dependencias” y “Entidades” durante el año dos mil nueve, serán los que aparecen en el Anexo 5 del presente Decreto.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La “Contraloría” emitirá lineamientos para la aplicación de la tabla a que se refiere este artículo.

Cuando el monto de la obra fuere mayor al monto máximo de la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se convocará a licitación pública.

Las “Entidades” se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obra pública, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

En aquellos casos en que al cierre del ejercicio fiscal dos mil ocho, existieren obras públicas, que se encuentren en proceso de ejecución, adjudicación o licitación, y se cuente con presupuesto y recursos disponibles, éstos serán transferidos al ejercicio fiscal dos mil nueve y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las “Dependencias” y “Entidades” ejecutoras.

En aquellos casos en los que, para reducir costos o por características técnicas, se realizare obra pública de manera consolidada, de dos o más “Dependencias” y/o “Entidades”, se considerará como uno sólo la suma de los presupuestos anuales de obra pública de las “Dependencias” y/o “Entidades” participantes. En dichos casos, el procedimiento de licitación deberá ser llevado a cabo por la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 58.- Las erogaciones con cargo a inversión en obra pública sólo se ejercerán con autorización expresa del Titular del Ejecutivo del Estado, o de la persona que éste expresamente designe.

Todos los proyectos de inversión en obra pública deberán de registrarse en la “Secretaría”, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto ésta establezca.

ARTÍCULO 59.- Para los efectos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, que podrán realizar las “Dependencias” y “Entidades” durante el año dos mil nueve, serán los que aparecen en el Anexo 6 del presente “Decreto”, mismos que no incluyen el importe del Impuesto al Valor Agregado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

La “Contraloría” emitirá lineamientos para la aplicación de la tabla contenida en el Anexo 6.

Cuando los montos de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios fueren mayores a los máximos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, se convocará a licitación pública.

Las “Dependencias” y “Entidades” se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no hubiere saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

En los casos en que al cierre del ejercicio fiscal dos mil ocho, existieren adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos o servicios que se encuentren en proceso de adjudicación o licitación, y existiere disponibilidad presupuestal, éstas serán transferidas al ejercicio fiscal dos mil nueve y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las ejecutoras.

ARTÍCULO 60.- En aquellos casos en los que, para reducir costos o por características técnicas, se realicen adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos o servicios de manera consolidada por dos o más “Dependencias” y/o “Entidades”, se considerará como una operación la suma de los presupuestos anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios de las “Dependencias” y/o “Entidades” participantes. En dichos casos, el procedimiento de licitación deberá de realizarse por la “Oficialía”.

ARTÍCULO 61.- Las operaciones relativas a las adquisiciones, arrendamientos o servicios que podrán realizar las “Dependencias” y “Entidades” durante el año dos mil nueve, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, deberán ser aprobadas y sancionadas por los respectivos Comités de Adquisiciones de las “Dependencias” y las “Entidades”.

CAPÍTULO IV

DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 62.- La inversión pública comprende toda erogación prevista en el “Presupuesto” para el cumplimiento de los programas autorizados en el mismo, con destino a la construcción, ampliación y/o conservación de obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como los programas especiales financiados total o parcialmente con créditos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

Las erogaciones con cargo a inversión en obra pública, sólo se ejercerán con autorización expresa del Titular del Ejecutivo del Estado o de la persona que éste expresamente designe.

Para la contratación de arrendamientos puros o financieros de bienes muebles e inmuebles, "Hacienda" y las "Entidades" observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento.

En estas contrataciones se requerirá del dictamen respectivo, y de la autorización de la "Secretaría". En el caso de las "Entidades", deberán contar con la aprobación de su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 63.- En el ejercicio del gasto de inversión pública para el año dos mil nueve:

I.- Se otorgará prioridad a la conclusión de proyectos y obras relacionadas con los servicios de educación, salud, seguridad pública, vivienda, protección del medio ambiente, equipamiento urbano, producción y abasto de alimentos, impartición de justicia y programa emergente de empleos, con especial atención a los que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos, así como a la modernización de la infraestructura básica de comunicaciones, hidráulica y de energía eléctrica o los que estén orientados a incrementar las ofertas de bienes y servicios socialmente necesarios y a los que presenten un mayor grado de avance físico;

II.- Las "Dependencias" y "Entidades" sólo podrán iniciar proyectos nuevos cuando esté garantizada la disponibilidad de recursos, para la conclusión de las etapas cuya ejecución se programe dentro del ejercicio fiscal del año de que se trate;

III.- Deberá aprovecharse al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que en igualdad de condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, deberá darse prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra pública y adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

IV.- En igualdad de circunstancias, se considerará preferentemente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra, y

V.- Se deberá estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y los gobiernos municipales, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura, producción y servicios.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

En el caso de proyectos y obras de beneficio social, se concertará con apego a la ley, la participación activa de las comunidades locales.

Las inversiones públicas para la contratación de obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios deberán apearse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO V

DE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 64.- Los titulares de las “Dependencias” y las “Entidades”, serán los responsables en el ámbito de su competencia, de que los subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en el Decreto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 65.- Las erogaciones por concepto de subsidios, serán otorgadas con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes, servicios e insumos que fueren estratégicos o prioritarios y deberán, en su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos, para lograr una mayor autosuficiencia y disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios. Asimismo, se podrá otorgar subsidios para apoyar a los diferentes sectores de la sociedad, con fines de ayuda y asistencia social.

ARTÍCULO 66.- Los subsidios destinados al apoyo de los sectores social y privado, a organismos y empresas paraestatales y a los municipios, deberán orientarse selectivamente hacia actividades estratégicas o prioritarias, a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos estratégicos para la producción, a generar empleo permanente y productivo, y a disminuir el rezago social, así como para el desempeño de las atribuciones de las “Entidades” y los órganos administrativos desconcentrados.

ARTÍCULO 67.- La “Secretaría” autorizará las transferencias destinadas a cubrir desequilibrios financieros, siempre que se justifique el beneficio económico y social; los “Poderes”, “Entes Públicos Estatales” y “Entidades” que los reciban, deberán presentar un informe, en los términos y condiciones que establezca la propia “Secretaría”, en el cual detallarán las acciones que ejecutan para eliminar la necesidad de su aplicación.

ARTÍCULO 68.- Las “Dependencias” y “Entidades” deberán verificar previamente que las transferencias por desequilibrios financieros se apeguen a lo siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

- I.- No se cuente con recursos disponibles para enfrentar sus requerimientos y necesidades;
- II.- Se adopten medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia de los recursos en el ejercicio;
- III.- Estén claramente especificados los objetivos y las actividades institucionales; y
- IV.- El avance físico - financiero de sus programas y proyectos regule el ritmo de la ejecución de acuerdo con lo programado.

ARTÍCULO 69.- Los "Ejecutores de Gasto" podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Tratándose de "Dependencias" y "Entidades", deberán contar con los recursos disponibles para dichos fines en sus respectivos presupuestos;
- II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular del respectivo "Ejecutor de Gasto" y, en el caso de las "Entidades", adicionalmente por el órgano de gobierno; y
- III. Que los beneficiarios del donativo presenten un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto del donativo. En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por el Estado.

En ningún caso se podrá otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

ARTÍCULO 70.- La "Secretaría" podrá suspender las ministraciones de fondos a las "Dependencias" y "Entidades", cuando las instancias ejecutoras no remitan la información solicitada en las condiciones y términos establecidos en los artículos 74 y 77 de este Decreto y demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 71.- La "Secretaría" autorizará las "Reglas de Operación" e indicadores de evaluación de los subsidios y las transferencias que así lo requieran, con el propósito de asegurar que éstos se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y actividades institucionales contenidos en los programas autorizados, así como los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados. Será responsabilidad de los titulares de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

las “Dependencias” y “Entidades” presentar a la “Secretaría” sus proyectos de “Reglas de Operación” e indicadores.

ARTÍCULO 72.- Las “Entidades” que reciban ingresos por pago de derechos y servicios así como donativos en dinero, deberán registrarlos en el “Presupuesto” conforme a las disposiciones generales que emita la “Secretaría”. Además, se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 73.- Los “Poderes” y “Entes Públicos Estatales”, las “Dependencias” y las “Entidades”, proporcionarán a la “Secretaría” la información sobre los recursos federales recibidos, los subsidios y las transferencias que hubiesen otorgado durante el ejercicio presupuestal. Dicha información deberá ser proporcionada en los términos del artículo 77 de este Decreto.

TÍTULO CUARTO

DE LA INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 74.- En la ejecución del Gasto Público Estatal, las “Dependencias” y “Entidades” estarán obligadas a proporcionar a la “Secretaría” y a “Hacienda”, la información en materia de gasto e ingreso que éstas requieran y conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 75.- La “Secretaría” vigilará el adecuado ejercicio del “Presupuesto”. Para tal fin, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, y podrá requerir de las propias “Dependencias” y “Entidades”, la información que resulte necesaria, comunicando a la “Contraloría” las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Las “Dependencias” y “Entidades” deberán remitir a “Hacienda” y a la “Secretaría”, la documentación comprobatoria correspondiente al mes inmediato anterior, en los primeros diez días de cada mes, con el fin de integrar la “Cuenta Pública”.

ARTÍCULO 76.- La “Secretaría” realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del “Presupuesto”, en función de su calendarización. Los objetivos y actividades institucionales de los programas aprobados se harán del conocimiento de la “Contraloría”.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 77.- Las “Dependencias”, las “Entidades” y las demás instancias que ejerzan recursos provenientes de las Aportaciones Federales, proporcionarán trimestralmente, en los primeros veinte días de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información sobre la utilización de los fondos, de acuerdo con las disposiciones generales que emita la “Secretaría”.

ARTÍCULO 78.- Con la finalidad de hacer más eficiente el uso de recursos federales, toda “Dependencia” o “Entidad” que tenga que devolver recursos por omisión, error, incumplimiento de reglas o lineamientos, documentación incompleta, verá reducido su techo presupuestal en el mismo monto devuelto. Los recursos así obtenidos se harían disponibles a las “Dependencias” y “Entidades” cumplidas en la misma materia.

ARTÍCULO 79.- El titular de la “Contraloría” y los órganos internos de control de las “Dependencias” y las “Entidades”, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere la ley, comprobarán el cumplimiento de las propias “Dependencias” y “Entidades” con sus obligaciones derivadas de este “Decreto”.

Por lo anterior, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo de incumplimiento de las mencionadas obligaciones, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 80.- La “Contaduría” ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, conforme a sus atribuciones.

Las “Dependencias” y las “Entidades” estarán obligadas a proporcionar a la “Secretaría” y a la “Contraloría” la información que les soliciten y permitirle a su personal, la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y de las demás disposiciones que la “Secretaría” expida al respecto.

ARTÍCULO 81.- Los “Entes Públicos Estatales”, las “Dependencias” y las “Entidades” deberán entregar a “Hacienda”, a más tardar el 30 de enero del año dos mil nueve, toda la información contable y presupuestal a que se refiere el artículo 37 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, para la integración de la “Cuenta Pública” del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho.

Los órganos competentes del Congreso y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitirán dicha información al Gobernador del Estado en la indicada fecha.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil nueve, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Se faculta a “Hacienda” para administrar los fondos del Presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Se faculta a los titulares de las “Dependencias” y “Entidades” para que ejerzan sus presupuestos incluidos en el presente Decreto.

CUARTO.- Los recursos necesarios para llevar a cabo el referéndum y plebiscito a que se refiere el Programa Operativo Anual del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, se manejarán a través de un Fideicomiso que para tal fin se crearía durante el año 2009, por lo que no forman parte del presupuesto asignado al Instituto.

QUINTO.- Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 1. GASTO TOTAL (pesos)

	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
GASTO NETO TOTAL	7,498,038,500	7,853,477,800	1,389,173,700	16,740,690,000
RAMOS AUTÓNOMOS	444,000,000	0	4,133,175	448,133,175
PODER LEGISLATIVO	102,400,000	0	4,133,175	106,533,175
PODER JUDICIAL	203,800,000	0	0	203,800,000
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO	11,200,000	0	0	11,200,000
INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN	95,000,000	0	0	95,000,000
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	20,100,000	0	0	20,100,000
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	11,500,000	0	0	11,500,000
PODER EJECUTIVO	4,685,794,423	6,249,875,028	1,385,040,525	12,320,709,976
DESPACHO DE LA C. GOBERNADORA	65,360,579	0	0	65,360,579
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	282,260,181	154,603,100	80,000,000	516,863,281
OFICIALÍA MAYOR	166,240,642	0	0	166,240,642
CONSEJERÍA JURÍDICA	108,617,845	0	0	108,617,845
SECRETARÍA DE HACIENDA	99,365,306	5,112,099	0	104,477,405
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	62,709,121	0	0	62,709,121
SECRETARÍA DE SALUD	145,295,335	1,047,705,911	0	1,193,001,246
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1,687,226,406	4,408,500,000	1,138,980,804	7,234,707,210
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	251,102,912	167,513,100	0	418,616,012
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	227,599,245	427,771,908	166,059,721	821,430,874
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	18,328,033	0	0	18,328,033



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 1. GASTO TOTAL (pesos)

	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	629,157,340	0	0	629,157,340
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	209,819,555	0	0	209,819,555
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	146,639,742	0	0	146,639,742
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	52,122,251	29,169,210	0	81,291,461
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	364,156,200	9,499,700	0	373,655,900
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	46,731,191	0	0	46,731,191
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	51,626,334	0	0	51,626,334
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	52,583,041	0	0	52,583,041
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	18,853,164	0	0	18,853,164
OTROS PRESUPUESTOS	2,368,244,077	1,603,602,772	0	3,971,846,849
JUBILACIONES Y PENSIONES	532,592,470	0	0	532,592,470
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	1,832,226,307	1,478,120,800	0	3,310,347,107
DEUDA PÚBLICA	3,425,300	125,481,972	0	128,907,272



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 2. JUBILACIONES Y PENSIONES (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
JUBILACIONES Y PENSIONES	532,592,470	0	0	532,592,470
JUBILACIONES Y PENSIONES DE BURÓCRATAS	91,067,820	0	0	91,067,820
JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR EDUCATIVO	436,932,633	0	0	436,932,633
FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCIÓN	336,000	0	0	336,000
AYUDAS A JUBILADOS Y VIUDAS DE HENEQUENOS	4,256,017	0	0	4,256,017



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

**ANEXO 3. PARTICIPACIONES Y
APORTACIONES (pesos)**

	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,832,226,307	1,478,120,800	0	3,310,347,107
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	982,641,575	0	0	982,641,575
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	601,350,315	0	0	601,350,315
FONDO ESPECIAL	21,301,200	0	0	21,301,200
FONDO DE FISCALIZACIÓN	50,639,238	0	0	50,639,238
PARTICIPACIONES SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	82,708,378	0	0	82,708,378
PARTICIPACIONES SOBRE IMPUESTO DE AUTOS NUEVOS	11,429,686	0	0	11,429,686
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOS NUEVOS	4,638,614	0	0	4,638,614
PARTICIPACIONES SOBRE IMPUESTO ESPECIAL GASOLINAS Y DIESEL	27,857,925	0	0	27,857,925
PARTICIPACIONES ESTATALES	49,659,376	0	0	49,659,376
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	0	751,231,200	0	751,231,200
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	0	726,889,600	0	726,889,600

ANEXO 4. DEUDA PÚBLICA (pesos)

	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
DEUDA PÚBLICA	3,425,300	125,481,972	0	128,907,272
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	0	89,151,430	0	89,151,430
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3,425,300	36,330,542	0	39,755,842



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

ANEXO 5. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS QUE PODRÁN CONTRATAR LAS “DEPENDENCIAS” Y “ENTIDADES” DURANTE EL AÑO DOS MIL NUEVE

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
	6,090	108	70	1,161	356
6,090	18,218	163	89	1,229	560
18,218	36,383	379	206	1,434	654
36,383	60,638	595	258	1,502	684
60,638	139,493	703	305	1,911	770
139,493	181,913	865	338	2,184	880
181,913		973	380	2,457	991

ANEXO 6. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MEDIANTE CONSIDERACIÓN DE POR LO MENOS TRES PROPUESTAS, DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, QUE PODRÁN REALIZAR LAS “DEPENDENCIAS” Y “ENTIDADES” DURANTE EL AÑO DOS MIL NUEVE

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos tres propuestas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
	6,090	105	420
6,090	18,218	128	473
18,218	36,383	158	630
36,383	60,638	263	735
60,638	139,493	420	945
139,493		578	1,155



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

ANEXO 7. INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS BÁSICOS Y TRANSFERENCIAS PARA OBRAS PÚBLICAS (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	CAPÍTULO 6000	INGRESOS PROPIOS	RAMO F 33	OTRAS FUENTES	PARTIDA 4306 (TRANSFER. PARA OBRAS PÚBLICAS)	TOTAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	128,101,434	218,456,330	166,059,721	512,617,485	0	209,315,600	0	209,315,600	721,933,085
APORTACIONES ESTATALES PARA PROYECTOS DE AGUA POTABLE		40,000,000		40,000,000				0	40,000,000
RECURSOS PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	33,210,000			33,210,000				0	33,210,000
CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES COMO APOYO EN MUNICIPIOS	3,000,000	12,000,000		15,000,000				0	15,000,000
CONSERVACIÓN DE LA RED CARRETERA	5,000,000	25,750,000		30,750,000				0	30,750,000
MALECÓN INTERNACIONAL DE PROGRESO, PRIMERA ETAPA			54,208,000	54,208,000				0	54,208,000
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERAS	3,777,049			3,777,049				0	3,777,049
AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA			3,000,000	3,000,000				0	3,000,000
INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA			2,000,000	2,000,000				0	2,000,000
MANTENIMIENTO, CONSERV. Y CONST. DE CARRETERAS	10,000,000			10,000,000				0	10,000,000
CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS	12,102,407	54,384,042	45,792,000	112,278,449				0	112,278,449
SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESTADO		9,817,128		9,817,128				0	9,817,128
DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN CANALES DE ACCESO A LOS PUERTOS DE ABRIGO DE LA COSTA YUCATECA	10,000,000		3,000,000	13,000,000				0	13,000,000
INFRAESTRUCTURA URBANA (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS)		60,000,000		60,000,000				0	60,000,000
CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN	14,500,000	4,815,046	10,282,221	29,597,267				0	29,597,267
AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A SEGURIDAD PÚBLICA			10,000,000	10,000,000				0	10,000,000
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE AÉREAS VERDES EN EL ESTADO	19,539,454			19,539,454				0	19,539,454
ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	5,988,566	2,712,879	12,777,500	21,478,945				0	21,478,945
AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS		2,600,000	4,000,000	6,600,000				0	6,600,000
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA				0		112,389,800		112,389,800	112,389,800
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR				0		80,925,800		80,925,800	80,925,800



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

ANEXO 7. INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS BÁSICOS Y TRANSFERENCIAS PARA OBRAS PÚBLICAS (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	CAPÍTULO 6000	INGRESOS PROPIOS	RAMO F 33	OTRAS FUENTES	PARTIDA 4306 (TRANSFER. PARA OBRAS PÚBLICAS)	TOTAL
INFRAESTRUCTURA BÁSICA ELÉCTRICA PARA OBRA PÚBLICA.				0		16,000,000		16,000,000	16,000,000
PRESERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS CON VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL		2,848,903	9,000,000	11,848,903				0	11,848,903
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS			3,000,000	3,000,000				0	3,000,000
AMPLIACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD		2,000,000	6,000,000	8,000,000				0	8,000,000
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA		1,528,332	3,000,000	4,528,332				0	4,528,332
DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES MUNICIPALES	10,983,958			10,983,958				0	10,983,958
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	0	130,000,000	100,000,000	230,000,000	0	0	0	0	230,000,000
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		27,664,160	0	27,664,160				0	27,664,160
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA		12,335,840	0	12,335,840				0	12,335,840
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE YUCATÁN		90,000,000	100,000,000	190,000,000				0	190,000,000
								0	0
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	0	0	0	0	0	5,000,000	0	5,000,000	5,000,000
PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES		0		0		5,000,000		5,000,000	5,000,000
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	0	9,499,700	0	9,499,700	0	0	0	0	9,499,700
INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA BÁSICA		9,499,700		9,499,700				0	9,499,700
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	0	0	0	0	0	29,169,210	0	29,169,210	29,169,210
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS TURISMO						20,000,000		20,000,000	20,000,000
INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS TURÍSTICOS				0		9,169,210		9,169,210	9,169,210
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1,327,720	0	0	1,327,720	10,000,000	0	0	10,000,000	11,327,720
PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL ESTADO	500,000			500,000				0	500,000
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL PATRIMONIO FORESTAL	827,720			827,720				0	827,720
PROGRAMA CASA DIGNA				0	5,000,000			5,000,000	5,000,000



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

ANEXO 7. INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS BÁSICOS Y TRANSFERENCIAS PARA OBRAS PÚBLICAS (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	CAPÍTULO 6000	INGRESOS PROPIOS	RAMO F 33	OTRAS FUENTES	PARTIDA 4306 (TRANSFER. PARA OBRAS PÚBLICAS)	TOTAL
PROGRAMA CASA UNIVERSAL				0	5,000,000			5,000,000	5,000,000
				0				0	0
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	0	10,000,000	0	10,000,000	0	0	0	0	10,000,000
EMPLEO TEMPORAL		10,000,000		10,000,000				0	10,000,000
TOTALES	129,429,154	367,956,030	266,059,721	763,444,905	10,000,000	243,484,810	0	253,484,810	1,016,929,715



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 8. TRANSFERENCIAS A ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	70,531,815	0	0	70,531,815
DESPACHO DE LA C. GOBERNADORA	5,660,550	0	0	5,660,550
COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN	5,660,550	0	0	5,660,550
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	42,367,855	0	0	42,367,855
CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	10,226,538	0	0	10,226,538
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	9,819,481	0	0	9,819,481
CENTRO ESPECIALIZADO EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES	22,321,836	0	0	22,321,836
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	5,396,650	0	0	5,396,650
COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE YUCATÁN	5,396,650	0	0	5,396,650
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	2,420,626	0	0	2,420,626
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO	2,420,626	0	0	2,420,626
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	14,686,134	0	0	14,686,134
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN	14,686,134	0	0	14,686,134



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 9. TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	502,412,274	1,349,314,446	0	1,851,726,720
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	31,344,048	5,000,000	0	36,344,048
INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO	14,604,299	0	0	14,604,299
INSTITUTO DEL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA	16,739,749	5,000,000	0	21,739,749
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS	20,848,723	209,315,600	0	230,164,323
LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DE YUCATÁN	2,995,400	16,000,000	0	18,995,400
ICEMAREY	17,853,323	193,315,600	0	211,168,923
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	202,447,073	0	0	202,447,073
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN	92,144,960	0	0	92,144,960
ESCUELA SUPERIOR DE ARTES	16,100,000	0	0	16,100,000
INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN	94,202,113	0	0	94,202,113
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	38,835,670	0	0	38,835,670
INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD	7,499,788	0	0	7,499,788
SISTEMA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN	27,687,474	0	0	27,687,474
CASA DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE YUCATÁN	3,648,408	0	0	3,648,408



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 9. TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	10,000,000	0	0	10,000,000
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN (IVEY)	10,000,000	0	0	10,000,000
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	97,770,874	157,513,100	0	255,283,974
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	97,770,874	157,513,100	0	255,283,974
SECRETARÍA DE SALUD	101,165,886	977,485,746	0	1,078,651,632
OPD SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN	69,452,900	977,485,746	0	1,046,938,646
HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO	19,500,786	0	0	19,500,786
HOSPITAL COMUNITARIO DE TICUL	6,106,678	0	0	6,106,678
HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO	6,105,522	0	0	6,105,522



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 10. OTRAS TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES DE CARÁCTER DIVERSO (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
TOTALES	975,802,807	338,354,898	1,038,980,804	2,353,138,509
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	52,938,077	149,603,100	0	202,541,177
FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA	11,168,955	149,603,100	0	160,772,055
APOYOS URBANOS	7,000,000		0	7,000,000
FONDO DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS POR DESASTRES NATURALES	21,260,784		0	21,260,784
ACADEMIA DE BURÓCRATAS	376,980			376,980
APOYO A INSTITUCIONES DIVERSAS	677,000			677,000
TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	2,970,932	0	0	2,970,932
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2,035,322	0	0	2,035,322
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	7,448,104	0	0	7,448,104
SECRETARÍA DE HACIENDA	704,520	0	0	704,520
AYÚDANOS A AYUDAR (DONATIVO A LA CRUZ ROJA)	704,520	0	0	704,520
OFICIALÍA MAYOR	1,757,859	0	0	1,757,859
APOYO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,757,859	0	0	1,757,859
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21,354,065	0	0	21,354,065
APORTACIÓN AL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA	21,354,065	0	0	21,354,065
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	285,868,683	145,835,463	1,038,980,804	1,470,684,950
OPERACIÓN DEL RAMO 33 FAEB	0	35,690,071	0	35,690,071
APORTACIÓN ESTATAL MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	16,068,000	0	0	16,068,000



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 10. OTRAS TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES DE CARÁCTER DIVERSO (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	316,445	0	0	316,445
COLEGIO DE BACHILLERES	55,706,300	0	0	55,706,300
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	1,836,000	56,515,300	0	58,351,300
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL EDO DE YUCATÁN	12,002,697	0	0	12,002,697
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN	2,785,120	0	0	2,785,120
FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO	5,356,000	0	0	5,356,000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MÉRIDA	1,722,875	0	0	1,722,875
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL	3,216,034	0	0	3,216,034
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID	3,388,321	0	0	3,388,321
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR (OXKUTZCAB)	2,010,021	0	0	2,010,021
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PROGRESO	3,388,321	0	0	3,388,321
OPERACIÓN PREPARATORIAS ESTATALES	7,948,304	0	0	7,948,304
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (UADY)	113,163,040	0	0	113,163,040
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN (UADY) SUBSIDIO FEDERAL	0	0	1,038,980,804	1,038,980,804
UNIVERSIDAD DE ORIENTE DE VALLADOLID	6,962,800	0	0	6,962,800
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTM)	11,887,839	0	0	11,887,839
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR (ETR TEKAX)	6,144,921	0	0	6,144,921
PROGRAMA EDUCACIÓN PARA TODOS(CONAFE)	1,407,015			1,407,015
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	2,526,884	51,485,700		54,012,584
PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO	0	2,144,392		2,144,392



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 10. OTRAS TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES DE CARÁCTER DIVERSO (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
EDUCATIVO				
PROGRAMA INTEGRAL PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO	357,132	0		357,132
PATRONATO PRO NIÑOS CON DEFICIENCIA MENTAL A.C.	310,118			310,118
FONDO DE EDUCACIÓN PARA APOYO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.	282,269			282,269
PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD	5,032,923	0	0	5,032,923
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN	12,075,602	0	0	12,075,602
FUNDACIÓN CULTURAL MACAY A.C.	7,295,702	0	0	7,295,702
CENTRO DE FORMACIÓN BÁSICA Y SENSIBILIZACIÓN ARTÍSTICA	2,678,000			2,678,000
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	4,880,042	0	0	4,880,042
APORTACIÓN AL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,880,042	0	0	4,880,042
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	285,079,951	0	0	285,079,951
INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA BÁSICA	834,299			834,299
FONDO X'MATKUIL - REYES	5,000,000			5,000,000
FOMENTO A LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL ESTADO DE YUCATÁN	297,591			297,591
PROTEGER E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO AGRÍCOLA Y FORESTAL	1,380,069			1,380,069
PRODUCIR	30,000,000			30,000,000
PROGRAMA DE SOLIDARIDAD ALIMENTARIA (MICRO HUERTOS)	2,500,000			2,500,000
PROGRAMA DE SOLIDARIDAD ALIMENTARIA (ALIMENTO FORTIFICADO)	21,000,000			21,000,000
PROGRAMA SEGURO EN EL MAR	1,000,000			1,000,000



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 10. OTRAS TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES DE CARÁCTER DIVERSO (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
REACTIVAR	12,500,000			12,500,000
FONDO PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS	7,500,000			7,500,000
FINANCIAMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y PESQUERA DEL ESTADO DE YUCATÁN	8,639,111			8,639,111
APOYO DIRECTO A PRODUCTORES	105,770,194			105,770,194
FOMENTO AL DESARROLLO DE LA MUJER CAMPESINA	461,191			461,191
PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES DE SUBSIDIO	78,197,496			78,197,496
PROGRAMA DE APOYO A DAMNIFICADOS CON CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (PACC)	10,000,000			10,000,000
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	69,804,229	0	0	69,804,229
PASOS QUE DEJAN HUELLA	20,000,000	0	0	20,000,000
PROGRAMA DE AUTO EMPLEO	1,341,646	0	0	1,341,646
OTROS PROYECTOS DE FOMENTO ECONÓMICO	28,462,583	0	0	28,462,583
FONDO DE CAPITALIZACIÓN DE INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR)	20,000,000	0	0	20,000,000
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	17,774,081	0	0	17,774,081
PROGRAMA DE MERCADOTECNIA TURÍSTICA 2009	2,026,141	0	0	2,026,141
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN REGIONAL MUNDO MAYA	2,000,000	0	0	2,000,000
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO DE NEGOCIOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES DEL MUNDO MAYA	600,000	0	0	600,000
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.	11,997,440	0	0	11,997,440
AEROPUERTO DE CHICHÉN ITZÁ DEL ESTADO DE YUCATÁN	1,150,500	0	0	1,150,500



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 10. OTRAS TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES DE CARÁCTER DIVERSO (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	1,739,779	0	0	1,739,779
PROGRAMA INSTITUTO CIUDADANO DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	1,739,779	0	0	1,739,779
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	96,528,000	0	0	96,528,000
APOYO CIUDADANO	14,056,836	0	0	14,056,836
SUBSIDIO PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	13,925,600	0	0	13,925,600
PROGRAMAS Y APOYOS AL SECTOR SOCIAL	10,000,000	0	0	10,000,000
PROGRAMA 'COBIJAR'	6,000,000	0	0	6,000,000
RECONOCER URBANO	21,000,000	0	0	21,000,000
PROYECTOS PRODUCTIVOS	11,545,564	0	0	11,545,564
FORTALECER	20,000,000	0	0	20,000,000
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	52,000,002	5,083,290	0	57,083,292
APOYOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	5,083,290	0	5,083,290
DONATIVO A LA FUNDACIÓN TELETÓN	33,000,000	0	0	33,000,000
PROGRAMA RECONOCER RURAL	6,000,000	0	0	6,000,000
PROGRAMA CUIDAR	5,000,002	0	0	5,000,002
NUTRIR	8,000,000	0	0	8,000,000
SECRETARÍA DE SALUD	55,500,421	37,833,045	0	93,333,466
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH SIDA E ITS	6,891,501	5,993,949		12,885,450
COMBATE A LA DESNUTRICIÓN INFANTIL	11,033,009	0		11,033,009
HOSPITAL DE TIZIMÍN	3,437,477	31,839,096		35,276,573
CENTRO DERMATOLÓGICO	2,465,460	0		2,465,460



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ANEXO 10. OTRAS TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES DE CARÁCTER DIVERSO (pesos)	INGRESOS PROPIOS	RAMO 33	OTRAS FUENTES	TOTAL
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	30,255,090	0		30,255,090
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE YUCATÁN (CODAMEDY)	1,417,884	0		1,417,884
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	14,765,015	0	0	14,765,015
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	2,603,591	0	0	2,603,591
SISTEMA TELE YUCATÁN	12,161,424	0	0	12,161,424
CONSEJERÍA JURÍDICA	856,960	0	0	856,960
APOYO EN GASTOS FUNERARIOS	856,960	0	0	856,960
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	6,116,617	0	0	6,116,617
REACTIVAR	3,605,000	0	0	3,605,000
FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS Y ESPACIOS PODER JOVEN	2,511,617	0	0	2,511,617
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	8,134,506	0	0	8,134,506
SEETPS APOYOS FINANCIEROS	8,134,506	0	0	8,134,506



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO**

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**C. ARMANDO JOSÉ BAQUEIRO CÁRDENAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

C. JUAN GABRIEL RICALDE RAMÍREZ

Esta edición fue impresa en la
Secretaría de Planeación y Presupuesto.
Mérida, Yucatán, noviembre de 2008

